

MANUAL DE TÉCNICAS DE REDACCIÓN Y LINEAMIENTOS DE EDICIÓN DE SENTENCIAS

M. EN D. JUAN CARLOS ISAAC
JIMÉNEZ AQUINO



MANUAL DE TÉCNICAS DE REDACCIÓN Y
LINEAMIENTOS DE EDICIÓN DE
SENTENCIAS

JUAN CARLOS ISAAC JIMÉNEZ AQUINO

Es licenciado en derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Es maestro y doctorando en derecho por la Universidad de Ciencias Jurídicas de Morelos.

Cuenta con una certificación internacional en técnicas y estrategias de litigación y juicio oral, expedida por el Colegio de Abogados del Callao, Perú. Ha sido expositor en diversas instituciones en donde ha impartido conferencias en temas de argumentación y redacción de sentencias, entre otras.

También se desempeña como catedrático de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos desde 2013, así como de diversas universidades privadas.

Su trayectoria como servidor público dentro del Poder Judicial del Estado de Morelos es de 15 años, donde ha estado adscrito a Juzgados Civiles, Familiares, Mercantiles, Penales Tradicionales, Juicios Orales, y ha desempeñado los cargos de Oficial Judicial, Secretario de Acuerdos, Secretario de Sala de los Juicios Orales, y Secretario de Estudio y Cuenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y Jefe de Área. Actualmente, se desempeña como Asesor Jurídico del Poder Judicial del Estado de Morelos.

MANUAL DE TÉCNICAS DE REDACCIÓN Y LINEAMIENTOS DE EDICIÓN DE SENTENCIAS

M. EN D. JUAN CARLOS ISAAC JIMÉNEZ AQUINO



Primera edición: mayo de 2022.

**MANUAL DE TÉCNICAS DE REDACCIÓN Y LINEAMIENTOS DE EDICIÓN
DE SENTENCIAS**

M. EN D. JUAN CARLOS ISAAC JIMÉNEZ AQUINO

Editado por Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado Morelos

escuelapoderjudicialmor@gmail.com

Dwight Morrow 17, C.P. 62000

Cuernavaca, Morelos, México

Coordinación: M. En D. Ana Marcela Muñoz Martínez.

Diseño de portada: Samuel Martínez León.

ÍNDICE

PRÓLOGO.....	IX
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I REGLAS GRAMATICALES	3
I. GRAMÁTICA	3
1. Ortografía de las palabras	3
1.1 Letras mayúsculas	3
A) Sustitución de palabras en letras minúsculas por mayúsculas	4
1.2 Palabras en otro idioma	4
2. Ortografía de las oraciones	5
2.1 Oraciones	5
A) Sujeto	5
B) Predicado	5
2.2 Oración compuesta	6
2.3 Enunciado.....	6
3. Signos ortográficos.....	7
3.1 Signos de puntuación	7
A) El punto	7
B) La coma	7
C) El punto y coma.....	9
D) Dos puntos	9
E) Puntos suspensivos	10
F) Punto y aparte.....	10
G) Interrogación	11
H) Entrecorillado y paréntesis	12
3.2 Signos auxiliares.....	13
II. COHERENCIA Y COHESIÓN	13
1. Expresiones referenciales	14
2. Coherencia y coherencia jurídica	16
2.1 Lenguaje técnico y profesional.....	18
3. Cohesión del texto	18
3.1 Regla del sujeto verbo y predicado	19
3.2 No usar verbos en gerundio.....	20
3.3 Evitar la doble negación	21
3.4 Conectores lógicos.....	21
A) Iniciales.....	22
B) Aditivas.....	22

D) Segmentación	22
E) Adversativas	22
F) Consecutivas y secuenciales	22
G) Conclusivas	23
3.5 Evitar el uso desmedido de conectores y conectores incorrectos	23
5. Economía del lenguaje	24
5.1 Economizar párrafos	25
5.2 No duplicar oraciones ni ideas	26
5.3 No utilizar sinónimos y evitar explicaciones innecesarias	29
5.4 Evitar pleonasmos	32
5.5 Una idea por párrafo	32
5.6 Evitar demasiados signos de puntuación	33
CAPÍTULO II CRITERIOS DE EDICIÓN	34
I. EDICIÓN DE LA SENTENCIA	34
1. Lineamientos de una sentencia	34
1.1 Lineamientos generales	34
1.2 Lineamientos especiales	35
1.3 Lineamientos Legales	36
II. ESTRUCTURA DE UNA SENTENCIA	38
1. Título y proemio	38
2. Resultando	39
3. Considerando	40
4. Puntos resolutivos	41
CAPÍTULO III REDACCIÓN DE LA SENTENCIA	43
I. TÉCNICAS DE REDACCIÓN DE UNA SENTENCIA	43
1. La pre escritura	43
1.1 Análisis de un asunto	44
A) Leer y tomar nota	44
B) Identificar las circunstancias especiales de un asunto	45
1.2 Búsqueda de información	46
A) Organizar información	46
B) Comparar ideas de solución	47
C) Descartar ideas	47
D) Esquema mental y escrito	48
2. Redacción de párrafos	50
2.1 Estructura de un párrafo	50
2.2 Lenguaje emotivo y neutral	51
2.2 Voz activa	52

2.3 Lenguaje incluyente	53
2.4 Lectura de sentencia fácil	54
2.5 Tipos de párrafos	54
A) Narrativo	54
a) Narración en tercera persona	55
b) Segunda persona	55
c) Narración de acontecimientos	55
B) Descriptivo	58
a) Descriptivo de lugar tiempo y modo	58
b) Descripción de conceptos jurídicos	59
c) Marco Jurídico	60
C) Argumentativo	61
a) De lo general a lo particular (Partir de un objetivo específico)	62
b) De lo general a lo particular (partir hacia un objetivo)	63
3. Post escritura	66
3.1 Revisión y corrección	66

CAPÍTULO IV INFORMACIÓN DE LA SENTENCIA..... 68

I. FORMAS DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN 68

1. Cita	68
2. Paráfrasis	69

II.- TÉCNICAS DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN 69

1. Artículos de ley, código o tratado	70
1.1 Cita corta de artículos.	70
1.2 Cita larga de un artículo	70
1.3 Cita al pie de página de un artículo.	71
1.4 Paráfrasis de artículos	71
2. Jurisprudencia o Tesis.	72
2.1 Cita de jurisprudencia o tesis en párrafo separado.....	72
2.2 Cita de Jurisprudencia o tesis al pie de página.....	73
2.3 Paráfrasis Indicando datos de la jurisprudencia o tesis.	74
2.4 Paráfrasis sin indicación de datos de la Jurisprudencia o tesis.	74
3. Jurisprudencia de la corte interamericana.....	75
3.1 Cita en el texto.	75
3.2 Cita al pie de página.	76
4. Doctrina.....	77
4.1 Cita larga de autores	77
4.2 Cita corta de autores	77
4.3 Paráfrasis indicando datos del autor y obra	78
5. Contenido de páginas de internet.....	79
5.1 Cita de información oficial publicada en internet	79

VIII

5.2 Cita de información no oficial	81
6. Contenido de pruebas	81
6.1 Incorporación de pruebas a base de preguntas y respuestas.....	82
6.2 Incorporación de información específica	84
6.3 Incorporación de información de mayor relevancia	85
6.4 Incorporación de dictamen pericial	88
6.5 Incorporación de documentos	90
6.6 Incorporación de datos personales.....	91
7. Otra información	91
7.1 Cita de otra información	91
7.2 Paráfrasis de otra información.....	92
LECTURA RECOMENDADA.....	93

PRÓLOGO

Es un honor para mí prologar la presente obra realizada por el M. en D. Juan Carlos Isaac Jiménez Aquino, titulada *Manual de Redacción y Lineamientos de Edición de Sentencias*, a quien tengo el gusto de conocer desde que inició su trayectoria laboral en el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, y he sido testigo de su logros en esta institución impartidora de justicia.

Este manual es un instrumento de suma importancia para la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, ya que es el área encargada de la capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos del Poder Judicial, también tiene gran relevancia para este Honorable Tribunal, debido a que aporta, dentro del derecho y de la argumentación jurídica, las bases y conocimientos indispensables para la redacción de una sentencia, y que éstas cumplan con los criterios técnicos y jurídicos necesarios y oportunos.

Por otro lado, en México debido al sistema de designaciones para las juezas y los jueces, mismo que no es democrático, las y los juzgadores deberán legitimarse con sus sentencias; éstas deben ser claras, precisas y deben tener una correcta relación con la norma, es por ello que el utilizar un manual facilitará en la homologación de estructuración y redacción de las sentencias y que éstas tengan en mínimo o nulo error, para que cumpla con lo estipulado por nuestra constitución política.

La obra contiene cuatro capítulos que parten de lo general a lo específico; nos señala los rubros más importantes que deben contener las sentencias, de esta manera en su primer capítulo aborda las reglas gramaticales, las cuales son necesarias para una buena sintaxis y semántica. Es relevante tener una ortografía impecable en la sentencia porque esto dará a entender de forma correcta las ideas que el juzgador o juzgadora quiera transmitir. Los textos deben tener una coherencia en sus palabras y una cohesión textual.

Posteriormente, en el segundo capítulo aborda los criterios de edición de las sentencias, pues como él señala, son cuestiones de forma; algo particular que marca el autor es que no existen criterios de edición específicos para los órganos jurisdiccionales, como en el caso de las instituciones académicas, por lo que se deben de establecer y homologar para que sean atractivas al momento de darles lectura. Los lineamientos como: tipo de letra, interlineado, márgenes, justificados y sangrías hacen que las sentencias puedan ser legibles para su lectura.

Asimismo, el autor en su capítulo tercero precisa, y en lo cual coincido, que las sentencias deben tener un vocabulario de fácil entendimiento, con ideas claras y sencillas, puesto que se debe analizar a quien van dirigidas; las y los juzgadores no deben exagerar al momento de redactarlas. Nos guía a una buena redacción de sentencias con una técnica de tres pasos, que son: la pre-escritura, la redacción de párrafos y la post-escritura, con los cuales nos traza una ruta para lograr una sentencia de excelencia.

El autor finaliza el manual con el capítulo cuarto, en el que nos habla de la información que deben contener las sentencias. Nos establece su técnica para la incorporación correcta de los datos, iniciando con los artículos de leyes, códigos o tratados, posteriormente jurisprudencias o tesis del Poder Judicial Federal, jurisprudencias o tesis de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, después doctrinas, contenido de páginas de internet, contenido de pruebas y, por último, cualquier otra información. Conceptualiza cada punto y nos explica brevemente cómo debemos redactar paso a paso, para lograr una sentencia impecable.

Por último, concluyo recomendando la lectura de este manual que promueve el derecho al acceso a la justicia, ya que las sentencias deben ser entendidas por la ciudadanía y éstas no deben de manejar un lenguaje técnico, es decir, deben resultar comprensibles para todas y todos, de esta manera se instaurará un modelo transparente para la población, atendiendo a las necesidades y exigencias del derecho al acceso a la justicia.

“Justicia y Libertad”

M. EN D. CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES.

*Magistrado Presidente de la Segunda Sala del Primer Circuito Judicial y
Director de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos.*

INTRODUCCIÓN

La sentencia es un instrumento público dirigida a las personas que intervienen en un procedimiento judicial, en la cual se les hacen saber las razones y consideraciones por las que se tomó una decisión a su favor o en su contra. Los acuerdos y las resoluciones que emiten los jueces, deben cumplir con requisitos de fundamentación y motivación, debe ser pronta, completa e imparcial.

El pronunciamiento judicial puede ser abundante o concreto, lo que dependerá de las características especiales de cada juicio, así como del arbitrio y criterio de los Jueces. Se han hecho esfuerzos para que los Órganos Judiciales simplifiquen la redacción de sus sentencias y las tornen en documentos legales “claros y entendibles”; consecuentemente, a través de una sentencia que cumpla ese objetivo, implícitamente tiene por efecto, generar una proximidad entre los tribunales y la ciudadanía al conocer cómo resuelven y razonan sus autoridades.

Lamentablemente, no todas las sentencias suelen ser claras, en algunos casos se arrastran demasiados vicios en su redacción, lo que genera que la misma no sea entendible por las personas a quienes están dirigidas; por esa razón, surge la idea de implementar un manual de redacción de sentencias, con el cual, se beneficia al justiciable, ya que se le garantiza el acceso a la justicia mediante una sentencia comprensible; además, se simplifica el trabajo del Juzgador y de quienes participan en la elaboración de la misma.

El presente trabajo tiene por objetivo explicar las técnicas de redacción, que van desde la gramática hasta la escritura de la sentencia, así como los lineamientos de edición por cuanto a la forma en cómo se incorpora información a las resoluciones. A través de **ejemplos reales** y prácticos que día a día se ven en los juzgados para una mayor comprensión en el ámbito jurídico.

Las técnicas de redacción se basan en los criterios generales de la escritura y gramática, mientras que los lineamientos editoriales se apoyan en los formatos tradicionales de edición, pero sobre todo en la forma que emplean la mayoría de los jueces morelenses. De ahí que, algunos de los lineamientos que se verán, son del conocimiento y del dominio de los colaboradores de la impartición de justicia.

JUAN CARLOS ISAAC JIMÉNEZ AQUINO

CAPÍTULO I REGLAS GRAMATICALES

I. GRAMÁTICA

La gramática es la regla para escribir correctamente las palabras y las oraciones. No se debe comenzar a redactar una sentencia sin antes conocer la parte lingüística que estudia la estructura del vocabulario.

En los documentos jurídicos, como las sentencias y los acuerdos, la gramática permite que una sentencia se entienda con mayor facilidad, ya que se disminuyen las posibilidades de cometer accidentes lingüísticos que generen que el lector se confunda. Una sentencia que respete las reglas gramaticales es una muestra de calidad respecto de una resolución.

Las reglas gramaticales se dividen de la siguiente manera:

- 1. Ortografía de las palabras**
- 2. Ortografía de las oraciones**

1. Ortografía de las palabras

La ortografía es la técnica de escribir correctamente las palabras de una lengua o idioma. Comprende el uso adecuado de las letras mayúsculas, consonantes que tienen el mismo sonido y la acentuación de las palabras agudas, graves o esdrújulas.

Los errores ortográficos pueden cambiar el sentido de toda una oración. Por ejemplo, no es lo mismo “demando” que “demandó”; una palabra mal escrita distorsiona toda la lectura.

Afortunadamente, los procesadores informáticos brindan una solución sencilla y eficaz a la hora de corregir la mayoría de los errores ortográficos visibles en la escritura.

1.1 Letras mayúsculas

La letra mayúscula de inicio otorga siempre un valor de importancia en el texto. Por regla general, se escribe en mayúscula la primera letra de un párrafo, la letra inicial

de nombres, ciudades, números romanos, ciencias y después de un punto y seguido.

En la redacción de una sentencia, es permisible emplear en mayúscula la letra inicial de las figuras jurídicas que denoten importancia en un juicio, como “Prescripción Positiva, Alimentos, Lesiones Calificadas, Prueba Testimonial”, etcétera. También, llevará letra inicial mayúscula la calidad de las partes en un proceso, como Ministerio Público, Juez, Asesor Jurídico, Defensor, etcétera.

Tanto las figuras jurídicas y la calidad de las partes son palabras que destacan de la redacción y, por ello, es correcto escribirla con letra inicial mayúscula; sin embargo, no todas las palabras del léxico jurídico deben escribirse en letras mayúsculas, la regla es que sean importantes de acuerdo al texto.

A) Sustitución de palabras en letras minúsculas por mayúsculas

Se utilizan las letras mayúsculas para escribir títulos o subtítulos. También se sustituyen por letras mayúsculas los nombres, acciones, vías, figuras jurídicas o cualquier otra palabra que ayude al lector a identificar aspectos relevantes o importantes; por ejemplo, en el proemio y puntos resolutivos, se escribe **“SENTENCIA DEFINITIVA”** y **“RESUELVE”**.

Sustituir palabras minúsculas por mayúsculas en un texto debe ser de uso moderado, de lo contrario, no se distinguirán los aspectos importantes que se pretenden resaltar.

1.2 Palabras en otro idioma

Cuando se necesite escribir palabras en otro idioma, se sugiere escribirlas en letra cursiva, ello indica que no son de la lengua materna y que se respetó su gramática original.

Por otra parte, si se trata de la transcripción de una prueba y no hay seguridad de qué idioma se emplea, o se desconoce la manera correcta de escribirlo, esa palabra o conjunto de palabras deben anotarse tal como se escucharon para no alterar algún significado.

Por otro lado, si se estima que las palabras en otro idioma son ampliamente conocidas o usadas en lenguaje materno, no hay necesidad de escribirla en cursivas.

2. Ortografía de las oraciones

Las reglas ortográficas de la oración permiten enlazar palabras, oraciones con otras oraciones o enunciados que permiten comprender las ideas de un texto. Los signos ortográficos también permiten organizar las ideas con el objeto de que se distingan unas de otras.

El uso correcto de la ortografía permite que la lectura de una sentencia sea comprendida en su totalidad; de lo contrario, los lectores encontrarán dificultades para entender las razones que se tomaron para dictar la sentencia. Probablemente, los jueces y los abogados sí comprendan las ideas porque están acostumbrados a ese tipo de redacción; sin embargo, las personas a quienes está dirigido el documento, no lo comprenderán.

2.1 Oraciones

Las oraciones son el conjunto de palabras que relacionan al sujeto con un predicado. Las oraciones expresan ideas que son configurables en la mente del lector.

A) Sujeto

El sujeto en la oración es el protagonista; puede recaer en: personas, animales y cosa material o abstracta (como alguna figura jurídica); por ejemplo, “El actor”, “la Víctima”, “El Juicio”, etcétera. El sujeto puede ir acompañado de alguna calificación como “Los alimentos retroactivos”, “El Actor incidentista”, “El Tribunal Superior de Justicia”.

Un artículo, una figura jurídica, incluso una idea, puede ser, en la gramática, considerada como un sujeto al cual se le pueden acompañar calificaciones.

B) Predicado

El predicado es una actividad; se constituye de uno o más verbos que acompañan al sujeto, seguido de un atributo que indique propiedad o pertenencia con lo que se produce una idea, como “El acusado es culpable de los daños materiales”, “El sentenciado interpuso el recurso de apelación”, “El juez apercibió y multó al demandado incidentista”, etcétera.

2.2 Oración compuesta

La oración compuesta está conformada por dos o más oraciones relacionadas gramaticalmente a una idea principal:

- El acreedor cumplió la mayoría de edad, los alimentos cesaron.
- La víctima solicitó la reparación del daño, el sentenciado debe pagarla en su totalidad.
- El Juez Penal absolvió al acusado, el Tribunal de Alzada revocó la sentencia y el sentenciado interpuso el juicio de amparo.

Las oraciones compuestas deben redactarse de un mismo tema porque juntas conforman una sola idea entendible y secuencial. Es muy importante distinguir que, si cada oración tiene una connotación diferente, no se estaría hablando de una oración compuesta sino de una oración opuesta porque son ideas distintas, lo que es incorrecto y genera confusión.

Dicho en palabras comprensibles, las oraciones compuestas son eslabones de una misma cadena. Si se pretende incluir un tema o idea diferente, debe estar redactado de forma separada, mediante el uso de signos o de conectores lógicos.

2.3 Enunciado

Los enunciados también expresan ideas, pero a diferencia de la oración, contiene explicaciones, aclaraciones, complementos, etcétera; en otras palabras, se constituye de una oración más una adición que le provee valor y mayor sentido. La adición pertenece al sujeto protagonista de la oración.

La redacción de un enunciado comienza con la oración seguido de la adición. La adición se enlaza a la oración mediante una coma. Ejemplo:

- El daño es una afectación personal, se divide en moral y material.

Oración

Adición

- Este Tribunal emitió sentencia definitiva, condenó al sentenciado.

Oración

Adición

- La Justicia de la unión amparó y protegió al quejoso, calificó de operantes sus agravios.

Oración

Adición

Es importante distinguir que la adición no se trata de la incorporación de otra oración (sujeto y predicado), de lo contrario, se trataría de una oración compuesta; la adición está relacionada con el sujeto protagonista.

Nota: el enunciado siempre va acompañado de una oración, no puede ir solo porque pertenece a la oración.

3. Signos ortográficos

Los signos de puntuación nos ayudan a organizar ideas y palabras, a distinguir los momentos de silencio y entonación de las oraciones. También ayudan a enlazar y separar ideas. Se dividen en signos de puntuación y signos auxiliares.

3.1 Signos de puntuación

Los signos de puntuación también brindan espacios de silencio; por ejemplo, cuando se habla, se hacen pausas para que el emisor nos entienda. En la escritura también se utilizan para organizar las oraciones y enunciados con el objeto de facilitar al lector la comprensión de las ideas.

A) El punto

Este signo se utiliza para dividir oraciones, aunque guarden relación con la idea principal, son autónomas; es decir, son oraciones con connotaciones o significados diferentes.

- La reparación del daño se divide en material y moral de acuerdo al Código Civil. La primera implica resarcir a la víctima sus perjuicios patrimoniales ocasionados por la conducta delictiva. La segunda trata de restituir a la víctima sus derechos morales y psicológicos.

B) La coma

La coma otorga un espacio breve de silencio para ordenar palabras, oraciones, y enunciados que conforman una idea. La coma tiene una gran variedad de usos. Se puede utilizar para lo siguiente:

Para dividir elementos de una misma categoría:

- El daño moral es la alteración profunda que sufre una persona en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, aspectos físicos y en la consideración que de sí misma tienen los demás.
- Las pruebas ofrecidas por el Asesor Jurídico fueron: la declaración de la víctima, la documental, la testimonial y la pericial.

También se usa para enlazar oraciones compuestas y opuestas:

- La actora demandó la prescripción positiva, el demandado reconvino la nulidad absoluta.
- El Juez concedió los alimentos provisionales, el demandado interpuso el recurso de queja.

También se utiliza para enlazar al sujeto de oración con el enunciado (ejemplo del tema 2.3 Enunciado):

- El Defensor no comparte el sentido de la sentencia, interpuso el recurso de apelación.
- La prescripción positiva es un juicio para solicitar la propiedad, se tramita en la vía ordinaria civil.

También se utiliza después de utilizar cualquier conector lógico:

- El Agente del Ministerio Público no solicitó la reparación del daño; **sin embargo**, la misma es oficiosa
- **En consecuencia**, este Juzgador debe analizar lo relativo al daño moral.
- La parte actora demostró tener aptitudes para cuidar a su hijo; **por tanto**, se le concede la guarda y custodia.

Nota: el sujeto, verbo y predicado de una oración nunca se separan con coma.

Ejemplo:

Lo que se debe evitar:	Lo correcto es:
<ul style="list-style-type: none"> • La víctima solicitó que se le reparara el daño. 	<ul style="list-style-type: none"> • La víctima solicitó que se le reparara el daño.

<ul style="list-style-type: none"> • La víctima solicitó, que se le reparara el daño. • La víctima solicito que, se le reparara el daño. 	
--	--

C) El punto y coma

Se utiliza antes de un conector lógico que ligue una proposición. Ejemplo:

<ul style="list-style-type: none"> • La defensa mencionó que al no existir ninguna prueba que determine el monto de la reparación del daño, es improcedente condenar al pago de la misma; sin embargo, la reparación del daño es oficiosa.
--

Para separar y calificar sujetos en donde medie una coma:

<ul style="list-style-type: none"> • A la Audiencia de Pruebas y Alegatos comparecieron el Licenciado David Romero Meléndez, en su carácter de Agente del Ministerio Público; Francisco Cuevas Allende; Asesor Jurídico; Oscar Chávez Velázquez, Defensor Particular; y Antonio Suarez Perdomo, imputado.
--

Para separar una causa y efecto de una oración. Ejemplo:

<ul style="list-style-type: none"> • Se condena al acusado al pago de la reparación del daño; conforme a lo dispuesto por el artículo 20 apartado C fracción IV de la Carta Magna.

D) Dos puntos

Se utilizan para anunciar información como ejemplos, pruebas, artículos, tesis, citas, paráfrasis, etcétera. Por ejemplo:

<ul style="list-style-type: none"> • Lo anterior en relación con el Dictamen Pericial en Materia de Psicología rendida por el Psicólogo Daniel Valladares Sánchez, quien declaró lo siguiente: <p style="text-align: center;"><i>“Que la víctima cuenta con una alteración emocional que afecta su modo de vivir y de desenvolverse en la cotidianeidad, se encuentra sumergida en la depresión y la tristeza, derivado de la conducta ilícita que vivenció.”</i></p>

E) Puntos suspensivos

Los puntos suspensivos se utilizan para recortar información respecto de una cita o una paráfrasis. Al inicio, para omitir información previa; en medio, si se recorta la información; al final, para omitir información que continúa. Ejemplo:

- Lo anterior conforme a lo dispuesto por el Artículo 20 Constitucional apartado A fracción I y apartado C fracción VII, el cual dispone lo siguiente:

“Artículo 20 constitucional. -...

A. De los principios generales:

I.- El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;

...C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

...IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;...”

Los puntos suspensivos también sirven para brindar énfasis de suspenso; sin embargo, en una sentencia no se recomienda usarlos para ese propósito porque genera ambigüedad, ya que da la sensación de que se trata de una idea no concluida.

Nota: indistintamente, los puntos suspensivos pueden ir en paréntesis (...)

F) Punto y aparte

Se utiliza para finalizar un párrafo. Después del punto final, debe proseguir otro párrafo o la finalización de la redacción.

- En consecuencia, se condena al sentenciado a pagar la reparación del daño moral,

G) Interrogación

El signo de interrogación sirve para cuestionar y provocar entonación de duda o pregunta.

En ocasiones, se suele hacer cuestionamientos directos en una sentencia, en ese caso se recomienda realizar preguntas sencillas susceptibles de contestar con un “sí” o con un “no” e inmediatamente dar la respuesta.

Las preguntas complejas generalmente tienen una respuesta especial que sólo el emisor de la duda es capaz de responder; se sugiere realizar preguntas que de antemano cualquier persona puede saber la respuesta, de lo contrario, se generaría un problema de prolepsis por alterar el orden del discurso en casos complejos. Por ejemplo:

Lo que se debe evitar:	Lo correcto es:
<p>Durante el Juicio Oral, la defensa alegó que se transgredió el derecho de defensa del acusado porque el Ministerio Público no le corrió traslado con la cadena de custodia; sin embargo, cabe hacer el siguiente cuestionamiento: ¿Se vulnera el derecho de defensa por no correrle traslado con la cadena de custodia? A consideración de esta juez, no se vulnera porque...</p> <p>Nota: en este caso, sólo el Juez domina la respuesta antes de argumentar, el problema sucede porque, al tener la respuesta por anticipado, el cuestionante puede responder lo que desee como si fuese verdadero antes de tener la certeza. Se considera una pregunta compleja ya que pueden existir muchas interpretaciones que se hacen pasar como absolutas por el preguntante.</p>	<p>En la audiencia de formulación de imputación, el imputado no fue asistido por un profesional en derecho, ¿el imputado tiene derecho a contar con defensor? Sí, porque...</p> <p>Nota: en este ejemplo, se está ante una pregunta sencilla de la que todos saben la respuesta. No hay forma de interpretar lo contrario y las respuestas se reducen a “sí” o “no”, pero no a interpretaciones.</p>

Aunque el discurso anterior esté encaminado a una misma respuesta, es recomendable no hacer cuestionamientos largos y complejos. En una sentencia, cuestionar es como responder a una pregunta con otra pregunta, porque el justiciable no domina el derecho.

En las sentencias, generalmente se utiliza este signo al plasmar una prueba a base de preguntas y respuestas como testimonios e interrogatorios. Ejemplo:

- Se desahogó el testimonio de **Armando Rivera Cazares**, quien declaró lo siguiente:

“Señor Armando ¿Dónde se encontraba el día quince de abril de dos mil veinte a las veinte horas? En mi domicilio ¿En dónde se encuentra ubicado su domicilio? En el centro de Cuernavaca, Morelos...”

Nota: cuando se apertura el signo de interrogación se comenzará con letra mayúscula. Al cerrar el cuestionamiento, la siguiente palabra también iniciará con mayúscula.

H) Entrecorillado y paréntesis

Se entrecorilla información que no es directamente proporcionada por el Juez, como la cita de un artículo, frase o palabra importante expresada en alguna prueba. También se entrecorillan palabras para realizar referencias.

Las palabras u oraciones entre paréntesis se emplean para indicar una referencia sin necesidad de incorporar toda la información y no se interrumpa la continuidad de una idea. No se recomienda escribir oraciones largas entre paréntesis porque rompen la secuencia de la lectura. Ejemplo:

- El demandado refirió ser arrendatario del inmueble con razón social “El Alebrije”; pero que no cuenta con los medios necesarios para concluir el pago puntual. Por su parte, el señor **Josué estrada Acosta** (albacea testamentario) mencionó estar de acuerdo con la propuesta de convenio; sin embargo, el testigo **Juan Carlos Franco** mencionó que el inmueble ya está “fincado”; es decir, que ya lo habían vendido.

Nota: los signos de puntuación que correspondan, se escribirán fuera del entrecorillado y paréntesis. Ejemplo: “Demandado” (actor).

3.2 Signos auxiliares

Entre los signos auxiliares, se emplean las flechas, llaves, asteriscos, apóstrofes, guiones, incisos, tablas, líneas, números, entre otros; los cuales tienen un uso discrecional. No hay una regla para su uso, su función es ayudar a categorizar, mostrar diferencias, resultados, dividir, fraccionar o segmentar información o cualquier otro uso de apoyo que facilite el entendimiento de la lectura.

En el caso de los incisos se pueden utilizar letras mayúsculas, minúsculas, o números arábigos, ordinarios o romanos, indistintamente, pero siempre de una misma categoría. Ejemplo:

Los elementos del delito de homicidio son:

- a) La existencia de una vida previa.
- b) La supresión de esa vida por cualquier medio.

II. COHERENCIA Y COHESIÓN

La coherencia y cohesión también forman parte de la gramática, y son conexiones que se utilizan para que la redacción sea comprensible. Coherencia significa que los párrafos e ideas de un texto, se relacionen lógicamente entre sí, sin oposiciones ni contradicciones. Cohesión, que las palabras, oraciones y enunciados sean entendibles.

La cohesión y la coherencia del texto evitan que se redacte de forma ambigua u oscura, y que lo que se escriba siempre esté relacionado con el asunto que se va a resolver sin variaciones ni distracciones.

Se recomienda escribir con un lenguaje sencillo, seleccionando palabras que se utilicen en la vida diaria, escribiendo de forma profesional, pero sin exageraciones literarias o un lenguaje acroléctico; es decir, muy elevado que pudiere resultar inentendible.

Para que los párrafos tengan cohesión y coherencia, se deben respetar las siguientes reglas de escritura:

1. Expresiones referenciales

2. **Coherencia y coherencia jurídica**
3. **Conexiones semánticas**
4. **Economía del lenguaje**

1. Expresiones referenciales

Cuando se redacta, se debe procurar que el lector sepa de quién o de qué se está hablando.

Las expresiones referenciales son respecto de personas, lugares, objetos, fechas, leyes, figuras jurídicas o cualquier cosa que para su entendimiento deba ser especificado. Para ello, se pueden hacer acotaciones de inicio para delimitar las referencias.

Por ejemplo, en las sentencias es común leer las siguientes expresiones referenciales:

Lo que se debe evitar:	Lo correcto es:
<ul style="list-style-type: none"> • “El lugar de los hechos”. 	<ul style="list-style-type: none"> • Referir de manera completa el lugar o la dirección en donde aconteció el delito.
<ul style="list-style-type: none"> • “El documento base de la acción o documento basal”. 	<ul style="list-style-type: none"> • El contrato de arrendamiento, compraventa, el pagaré, etcétera.
<ul style="list-style-type: none"> • “El menor”. 	<ul style="list-style-type: none"> • La palabra “menor” es un adjetivo, no un sujeto. Se sugiere: “el menor de edad”, “el niño/niña o adolescente”, o llamándolo por su nombre.
<ul style="list-style-type: none"> • “El ateste, deposante, deposado, los pics”. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere referirse como “el testigo”, “lo declarado”, “testimonio”, “policías de investigación criminal”, etc.

También, se suelen incluir múltiples expresiones referenciales respecto a una misma persona. Ejemplo:

Lo que se debe evitar:	Lo correcto es:
<ul style="list-style-type: none"> En una apelación se utilizan referentes como: “El recurrente, apelante, inconformista, agraviado, doliente, promovente, accionante”. 	<ul style="list-style-type: none"> Establecer sólo un par de formas para referirse a la persona que interpuso el recurso de apelación.

Se suelen utilizar locuciones latinas. Por ejemplo:

Lo que se debe evitar:	Lo correcto es:
<ul style="list-style-type: none"> <i>“Pacta sunt servanda, da mihi factum dabo tibi ius, Ad quem, A quo”.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> Escribirlo al idioma español; o bien, después de emplear cualquier locución latina traducir el significado.

A veces, se suele ser muy vago al referir una disposición legal. Es preferible indicar con precisión que parte de la disposición se está invocando:

Lo que se debe evitar:	Lo correcto es:
<ul style="list-style-type: none"> De acuerdo al derecho de defensa previsto en el artículo 20 Constitucional. Conforme al artículo 356 del Código Procesal Civil y demás relativos aplicables. 	<ul style="list-style-type: none"> Indicar también el apartado, párrafo, renglón, inciso, etcétera, así como la fracción. Discrecionalmente es recomendable plasmar el contenido. No escribir “y demás relativos aplicables” o sus similares; es ambiguo.

Dentro del lenguaje en la redacción, no se deben emplear palabras inexistentes o incoherentes, arcaísmos (palabras anticuadas), que incluso se piensa que forman parte del vocabulario jurídico, pero que en realidad no lo son. Por ejemplo:

- **Evitar usar:** corre agregado, visible a fojas, el ateste, se advierte de autos, vistos para resolver, documento basal/fundatorio, justipreciado, el órgano, el C., la pasivo, el activo, la Alzada, los federales, el federal, se desprende.

Comúnmente, se utilizan las referencias antes mencionadas para evitar oraciones cacofónicas o que tengan entonaciones que suenen repetitivas; sin embargo, cuando se redacta, se deben otorgar significados específicos a las palabras que se emplean. Probablemente, la mayoría de los abogados podrá comprender esas referencias, pero aquellas personas a quienes está dirigida la sentencia, no lo comprenderán.

Tampoco es necesario incorporar un glosario en cada resolución, pero cada que se utilice una expresión, se tiene que verificar si se entiende a quién o a qué cosa se está refiriendo, desde la perspectiva del lector y no del abogado o juzgador, de lo contrario habrá un problema de entendimiento por no respetar las expresiones referenciales.

2. Coherencia y coherencia jurídica

Al redactar, es necesario utilizar las palabras correctas para no variar significados; para ello se debe manejar adecuadamente el vocabulario español, porque en ocasiones se redactan palabras que no guardan relación con lo que se pretende decir:

Lo que se debe evitar:	Lo correcto es:
<ul style="list-style-type: none"> • “El ateste arguyó lo siguiente:” 	<ul style="list-style-type: none"> • El testigo declaró/testificó lo siguiente: Argüir significa alegar o disputar. No es correcto decir que el testigo arguye, sino relata, declara o testifica. Se debe tener cuidado en la selección de verbos y palabras.

En ocasiones, y en aras de utilizar sinónimos o resumir actividades en una sola palabra, se cae en el error de emplear vocabulario fuera de contexto, lo cual implica que una oración pierda sentido, pues no hay unión coherente entre las palabras

seleccionadas y la idea que se pretende explicar. Lo mejor es utilizar un lenguaje sencillo.

De igual forma, se debe tener cuidado con la selección de las palabras jurídicas; obviamente, cuando se redacta una sentencia, se emplean palabras y conceptos que forman parte del léxico jurídico; sin embargo, si la palabra jurídica utilizada no es correcta, se generará un error de coherencia jurídica, el cual es un error de gran proporción y altamente criticable. Es muy probable cometer este error si se citan conceptos legales de manera excesiva. Se recomienda no abusar del lenguaje técnico y de los conceptos jurídicos en la escritura.

A continuación, se expondrá un ejemplo de un texto dividido en tres partes, en el que se observan algunos errores de Coherencia Jurídica:

- 1. El Ministerio Público es un **órgano técnico** a quien no le debe suplir la **deficiencia de la queja** y por lo tanto tiene la **obligación constitucional** de no cometer errores en la investigación.

Ortográficamente, la redacción anterior está bien escrita; no obstante, no hay coherencia jurídica. La circunstancia de que el Ministerio Público sea un órgano técnico, no significa que “*constitucionalmente*” no se equivoque, sino que el Juez está impedido a suplir oficiosamente algo que no pida. Entonces el vocabulario jurídico empleado es erróneo.

- 2. Al no correr traslado a la contraparte, se le deja en **estado de indefensión** y se vulnera el **derecho fundamental** al **debido proceso** porque se le dejó en **estado de incertidumbre jurídica**, ya que no tuvo el documento a la vista; por lo tanto, no se tomará en cuenta.

En el párrafo anterior, se incluyen cuatro conceptos jurídicos; sin embargo, no se entiende de forma clara la razón por la cual no se tomará en cuenta el documento que se cita; es decir, si es porque se causó estado de indefensión, por generar incertidumbre jurídica o por vulnerar el debido proceso, si la afectación de un derecho se deriva de otro se tiene que explicar.

- 3. Además, en atención al **principio constitucional** de **objetividad** y **buena fe**, las partes tienen la **obligación legal** de correrse traslado respecto de las actuaciones, por lo que al realizar un **control**

constitucional conforme a lo dispuesto por el artículo 20 Constitucional y la defensa técnica, no se toma en cuenta el documento presentado por el Ministerio Público.

En el texto anterior, se emplearon diversos conceptos, como el “control constitucional”, el cual es una facultad exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no del Juez. Por lo tanto, no hay coherencia jurídica porque se invocaron palabras jurídicas que no significan lo que el Juez refirió. La falta de coherencia jurídica puede derivar en la modificación del sentido de una sentencia.

2.1 Lenguaje técnico y profesional

El empleo del vocabulario no es una técnica retórica, no se debe utilizar para generar énfasis, ni utilizar palabras rimbombantes u ostentosas; verbigracia, no se debe utilizar para “adornar” una sentencia o para que el lector piense que los juzgadores son expertos y dominadores del lenguaje jurídico y profesional. Se debe redactar en términos sencillos y entendibles, y utilizar el lenguaje técnico sólo cuando sea necesario.

Redactar con términos muy elevados funciona mejor para las investigaciones, o la literatura jurídica, pero en la sentencia se requiere manejar un vocabulario sencillo, lo que implica ser empáticos con la comunicación, ya que el escritor se debe poner en el lugar del lector. Tampoco significa escribir en términos coloquiales y/o con palabras del vulgo, comunes y corrientes, se debe encontrar un punto medio para redactar de manera profesional y a la vez entendible, y sobre todo, redactar las ideas en términos apropiados. La sentencia debe estar redactada para que la gente que no domina el vocabulario técnico pueda entenderla en todos sus términos. El documento jurídico está dirigido a las partes, no a los abogados ni magistrados ni autoridades judiciales del ámbito federal.

La sugerencia es que, en lugar de redactar a una sentencia que pretenda abordar pretenciosamente el amplio manejo del vocabulario jurídico, lo mejor es expresarse de forma clara y sencilla y concreta, entendiendo por sencillez que no hay complejidades para su entendimiento.

3. Cohesión del texto

Las conexiones semánticas son reglas para que las palabras de los párrafos estén enlazadas y se entiendan con mayor facilidad, también hay ideas que se enlazan

con otras ideas, estas ideas enlazadas en un documento jurídico son propiamente los argumentos o razonamientos.

Además de las reglas ortográficas vistas en el Capítulo primero respecto a los puntos gramaticales que sirven para enlazar oraciones y enunciados, se utilizan las siguientes reglas para redactar.

3.1 Regla del sujeto verbo y predicado

La regla general para redactar oraciones y enunciados es bajo la regla del sujeto, verbo y predicado. En la sentencia se debe seguir el mismo orden: identificar al sujeto principal de la oración, enunciado o idea y redactar a partir de él.

Comúnmente, existe la mala práctica y costumbre repetitiva de alterar el orden sintáctico de la oración, es decir, modificar el orden del sujeto, verbo y predicado, además de que gramaticalmente es incorrecto, también es confuso; eso se reserva para la redacción literaria o poética en donde se puede modificar esa secuencia, pero en una sentencia debe evitarse.

Es indispensable saber sobre qué sujeto trata una idea u oración. Si se tienen varios sujetos, se debe reconocer cuál es el más importante o partir de qué sujeto la oración tiene mayor coherencia. Por ejemplo:

Lo que no debe hacerse:	Lo correcto sería:
<ul style="list-style-type: none"> La demanda inicial fue interpuesta por el Actor CARLOS GUILLERMO MARTÍNEZ SOTELO contra ROBERTO CASTELO JUAREZ. 	<ul style="list-style-type: none"> El actor CARLOS GUILLERMO MARTÍNEZ SOTELO demandó a ROBERTO CASTELO JUAREZ.
<ul style="list-style-type: none"> Fueron expuestos en la audiencia final los alegatos de la parte actora. 	<ul style="list-style-type: none"> La parte actora expuso sus alegatos en la audiencia final.
<ul style="list-style-type: none"> Al no dar contestación a la demanda, se declaró la rebeldía del demandado. 	<ul style="list-style-type: none"> El demandado fue declarado rebelde al no dar contestación a la demanda.
<ul style="list-style-type: none"> Las circunstancias de lugar tiempo y modo no fueron expuestas por los testigos. 	<ul style="list-style-type: none"> Los testigos no expusieron las circunstancias de lugar tiempo y modo.

3.2 No usar verbos en gerundio

Los verbos deben conjugarse de acuerdo a la persona y al tiempo en que se redactan. También hay acciones o acontecimientos que ya se realizaron y no pueden redactarse en tiempo presente o de modo indicativo. Por ejemplo:

Lo que se debe evitar:	Lo correcto es:
<ul style="list-style-type: none"> • Se tuvo a la actora MARÍA demandando a JOSÉ los alimentos... 	<ul style="list-style-type: none"> • La actora MARÍA demandó a JOSÉ los alimentos porque...
<ul style="list-style-type: none"> • La pretensión había estado sujeta a la actividad del demandado. 	<ul style="list-style-type: none"> • La pretensión se sujetó a la actividad del demandado.
<ul style="list-style-type: none"> • El actor Interpuso el juicio porque está pretendiendo obtener la propiedad. 	<ul style="list-style-type: none"> • El actor Interpuso el juicio porque pretende obtener la propiedad.
<ul style="list-style-type: none"> • Se tuvo al demandado oponiendo como excepciones, las siguientes: 	<ul style="list-style-type: none"> • El demandado opuso las siguientes excepciones:
<ul style="list-style-type: none"> • El actor no acreditó haber vendido el inmueble. 	<ul style="list-style-type: none"> • El actor no acreditó que vendió el inmueble.
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el testigo estaba llegando al lugar, se dio cuenta de... 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el testigo llegó al lugar, se dio cuenta...
<ul style="list-style-type: none"> • El demandado hizo mención que la parte actora no va a acreditar... 	<ul style="list-style-type: none"> • El demandado mencionó que la actora no acreditará...
<ul style="list-style-type: none"> • El acusado se dio a la fuga, siendo detenido en la tarde. 	<ul style="list-style-type: none"> • El acusado se dio a la fuga, fue detenido la tarde.

Es común redactar utilizando los siguientes verbos “se tuvo, estaba, haber sido” y sus similares. Este error es común y tiene un origen: cuando se desahogan las diligencias o audiencias, se redactan en tiempo presente; por ejemplo: “Se tiene al actor en este momento interponiendo el recurso de revisión...”, pero lo anterior no significa que más adelante se deban referir a esa actividad de manera intransigente:

“En la audiencia pasada se tuvo al actor interponiendo el recurso de revisión...”; sino conjugar el verbo principal en el tiempo que corresponda: “El actor interpuso el recurso de revisión en la audiencia pasada”.

Es importante no abusar de los verbos en gerundio (-ando, -iendo, -to, -so, -cho); no está prohibido, pero es mejor redactar los verbos en tiempo pasado para brindar mayor certeza de las acciones realizadas.

3.3 Evitar la doble negación

Las oraciones que utilizan la doble negación suelen ser confusas, si no están bien estructuradas son complicadas de entender; en ocasiones se llegan a emplear equivocadamente hasta tres negaciones. Es más sencillo entender una oración redactada en sentido afirmativo. Por ejemplo:

<ul style="list-style-type: none"> No es procedente dejar de solicitar las pruebas que no han sido desahogadas. 	<ul style="list-style-type: none"> Es procedente solicitar las pruebas que no han sido desahogadas.
<ul style="list-style-type: none"> La falta de lesiones físicas no es indicativo de ausencia de tortura. 	<ul style="list-style-type: none"> La tortura puede existir aunque no hayan lesiones físicas.

3.4 Conectores lógicos

Los conectores lógicos se utilizan para enlazar párrafos, oraciones y enunciados con el objeto de preservar su idea. Tienen la característica de generar un espacio de silencio y reflexión para incorporar una posición, contraposición o complemento, con lo cual una idea se conecta a otra para generar argumentos e ideas complejas.

Los conectores deben utilizarse adecuadamente, no son muletillas y no todos los párrafos deben comenzar o incluir conectores. En muchas ocasiones, el conector no cumple con una función lógica, lo que sólo agranda los textos, y se convierten en conectores inservibles, huecos o vacíos.

El conector se utiliza únicamente para enlazar razonamientos lógicos, para obtener conclusiones y que esas conclusiones se conviertan en nuevas premisas que se conectarán a otras ideas y así obtener nuevas conclusiones. Los conectores son eslabones que ayudan a unir los argumentos de forma lógica, no son de uso indistinto o para el diálogo común.

Existen una gran variedad de tipos de conectores lógicos, lo importante es saber utilizarlos dependiendo de las ideas que se pretenden conectar.

A) Iniciales

Sirven para comenzar a desarrollar un argumento o para indicar una idea nueva:

De entrada, para empezar, primeramente, de inicio.

B) Aditivas

Agrupan proposiciones e ideas que se derivan de un argumento:

Además, asimismo, de igual forma, incluso, aunado, también, de la misma manera, del mismo modo.

C) Explicativas

Reducen los argumentos en oraciones simples:

Por ejemplo, o sea, verbigracia, en otras palabras, es decir.

D) Segmentación

Dividen los argumentos en varias partes de manera enunciativa:

En primer lugar, en segundo término, por otra parte, por otro lado, en último lugar, por último.

E) Adversativas

Se utiliza para contraponer resultados, confrontar una afirmación o negación:

Sin embargo, pero, empero, no obstante, aun así, en cambio, por el contrario, a pesar de, en lugar de, contrariamente, contrario a.

F) Consecutivas y secuenciales

Indican la relación secuencial y lógica que se deriva de un argumento y que a su vez se convertirá en una nueva proposición:

Por consiguiente, por tanto, puesto que, por qué, ya que, entonces, se deduce, se infiere, se induce, corolario, en relación a, respecto de, conforme a, con base en.

G) Conclusivas

Señalan consecuencias, resultados y efectos finales de un todo. Indican el fin de una idea:

En conclusión, finalmente, se concluye, en suma, en resumen, en definitiva, en fin.

3.5 Evitar uso desmedidos de conectores y conectores incorrectos

Tanto en el diálogo y la redacción, es común que se empleen diversos conectores; sin embargo, aunque el mensaje se entiende, muchos de ellos son incorrectos, repetitivos (pleonasmos) o confusos y vacíos porque no cumplen con su función lógica. Ejemplo:

Lo que se debe evitar:	Lo correcto es:
<p><u>Ahora bien, en virtud de lo anterior y respecto a</u> lo que señaló el testigo Juan Gabriel Domínguez, la propiedad del inmueble comúnmente llamado Finca los Aguacates, pertenece a la institución de Bienes Particulares S.A. de C.V. <u>Por lo tanto, tal y como</u> esta corroborado con la cesión de derechos firmada por el Presidente Municipal, misma que obra en la foja 27; <u>por ende</u>, se estima que no puede considerarse al actor propietario del inmueble materia del presente asunto.</p> <p>Lo anterior <u>en razón de que, como ya se dijo</u>, el actor no es el propietario legal del inmueble, <u>por consiguiente</u>, no sufre los perjuicios de forma directa; <u>es decir</u>, aquellos daños que mencionó en el escrito inicial de demanda y que adujo le causan un déficit económico.</p> <p><u>En ese sentido, debe decirse</u> que la figura de la a reparación del daño, solo protege al titular de los bienes, <u>es decir</u>, a su legítimo propietario.</p>	<p>El testigo Juan Gabriel Domínguez mencionó que la propiedad de la finca los Aguacates le pertenece a la Institución de Bienes Particulares, corroborado con la cesión de derechos; por tanto, el actor no sufre directamente los daños que reclama</p>

En el ejemplo anterior, hay un uso excesivo e inadecuado de los conectores. Probablemente la lectura se entiende, pero la mayoría de los conectores utilizados no cumplen con su función lógica, muchas de las ideas y conclusiones se deducen sin necesidad de anclar un conector lógico. Por ejemplo: *“Esta resolución la dictó el*

Juez Benito, por tanto, no la dictó el Juez Madero.” Conectores así son estorbosos en la lectura porque sólo enlazan obviedades, desafortunadamente abundan mucho en las resoluciones; es necesario hacer un esfuerzo para concretizar los argumentos sin utilizar tantos conectores para abordar una sola idea.

En la siguiente tabla se muestran algunas palabras que se utilizan como conectores lógicos, pero en realidad son incorrectos:

Conectores incorrectos:
<ul style="list-style-type: none"> • Sin en cambio, más sin en cambio, luego entonces, en la especie, pues si bien es cierto, pues si bien es verdad, así no, en esa tesitura, como por ejemplo, suponiendo sin conceder, suponiendo sin prejuizar, habida cuenta, mejor dicho, desde luego, sino también.

Es muy común iniciar la mayoría de los párrafos con: “*Ahora bien, en ese sentido, así las cosas, bajo ese contexto, en ese orden de ideas*”; pero, si dichos conectores no tienen el objeto de enlazar un argumento, se convierten en palabras huecas porque no expresan nada y por ello deben suprimirse.

5. Economía del lenguaje

Siempre que se pueda redactar una oración con el menor número de palabras, se debe elegir esa opción. Para ello, se sintetizan algunas oraciones en adjetivos y actividades en verbos. Al economizar palabras, se concretiza una idea y una idea concreta no da lugar a diversas interpretaciones porque es más certera y fácil de entenderla.

La falta de síntesis en la redacción conlleva a la realización de párrafos extensos que no transmiten buena información; cuando ello acontece, es muy común que el redactor suela resaltar palabras y frases en letras negrillas, cursivas, subrayadas o entrecomilladas, con el objeto de llamar la atención para que el lector pueda apreciar la idea central o importante; empero, no es adecuado tener párrafos que contengan demasiada información, y menos con tanta edición para resaltar ideas, lo cual es muestra de que no hay un buen ejercicio de síntesis.

Por otro lado, la falta de síntesis es una muestra significativa de que no se domina con precisión un tema, comúnmente se denomina a esta actividad como “*darle vueltas a un mismo asunto*”, se cae en la repetición exagerada sin ser conclusivos.

La repetición desmedida y falta de síntesis, desestructura al argumento y lo torna inentendible.

Se debe preferir la calidad sobre la cantidad. Si bien hay figuras jurídicas o ideas que para abordarlas se necesita una explicación que puede ser extensa, como el caso de los acro argumentos, ello no significa que los párrafos sean desmesurados, que no tengan orden y que caigan en la redundancia; es mejor optar por la redacción concreta para que los párrafos sean contundentes y transmitan información eficaz.

5.1 Economizar párrafos

Se recomienda emplear el menor número de palabras dentro de un párrafo, utilizando sólo las necesarias para dar a conocer la idea que se pretenda expresar. Mientras menos palabras tenga un párrafo, la idea que se expresa es más fácil de captar porque el lector no se satura de información. Si el lector, de entrada se encuentra con un párrafo extenso, lo va a evitar y sólo leerá parte de ella. Por ejemplo:

Lo que se debe evitar:	Lo correcto es:
<ul style="list-style-type: none"> • El actor JUAN demandó a JOSÉ, por no haber dado cumplimiento con las obligaciones que contrajo al celebrar el contrato de arrendamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • JUAN demandó a JOSÉ el incumplimiento del contrato.
<ul style="list-style-type: none"> • Este H. Órgano Jurisdiccional tiene la obligación de analizar incluso de manera oficiosa, si las prestaciones exigidas en el documento base de la acción consistente en el pagare y que apuntan en los intereses pactados, no constituyan perjuicio por usura. 	<ul style="list-style-type: none"> • Este Juzgador debe analizar que los intereses no constituyan usura. • Este Juzgador debe analizar que los intereses no sean usurarios.
<ul style="list-style-type: none"> • El testigo N, al momento de rendir su testimonio en juicio, no incorporó la información relativa a las circunstancias de tiempo modo y lugar, necesarias para que su 	<ul style="list-style-type: none"> • El testigo N no refirió circunstancias de tiempo modo y lugar de la compraventa; por tanto, no se le concede valor probatorio.

<p>testimonio tenga valor probatorio y sea eficaz para demostrar la acreditación del documento base de la acción. Por tanto, no se le concede eficacia probatoria a la declaración del testigo N.</p>	
---	--

5.2 No duplicar oraciones ni ideas

La economía del lenguaje también implica no repetir las mismas ideas que se encuentran en un párrafo, aun cuando contengan diferentes palabras. Es un error reiterado duplicar párrafos e ideas completas; se recomienda unificar la información y dividirla sin necesidad de duplicarla descaradamente.

En el siguiente ejemplo, se podrá observar de qué manera la idea *“los testigos no mencionaron circunstancias de lugar tiempo y modo”* se duplica en varios párrafos.

Lo que se debe evitar:
<p>El testigo ADAN LUNA CORTES en relación al contrato verbal alegado por la parte actora, se limitó a confirmar los hechos contenidos en las preguntas realizadas, sin aportar circunstancias de modo, tiempo y lugar que apoyaran su declaración, esto al señalar que: el inmueble materia de juicio lo compró ALFREDO PICHARDO MENDOZA y tuvo a su vista los recibos parciales de dicho contrato.</p> <p>Prueba a la cual, en términos del artículo 490 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, se le resta valor y eficacia probatoria para acreditar la existencia del contrato verbal supuestamente realizado por ANGEL VAZQUEZ LEYVA como vendedora y ALFREDO PICAHRDO MENDOZA como comprador, del predio materia de juicio, esto derivado, que el ateste omitió referir circunstancias de modo, tiempo y lugar en donde fue celebrado dicho acto jurídico, aunado a que las respuestas dadas por el testigo son inducidas del interrogatorio realizado, consecuentemente, no aporta al presente juicio hechos que conozca de manera directa.</p> <p>Lo anterior, al no haber referido el lugar, la fecha y las circunstancias en que supuestamente aconteció el contrato verbal alegado por la parte actora, así como el momento en que ANGEL VAZQUEZ LEYVA puso en posesión a ALFREDO PICHARDO MENDOZA del predio materia de juicio y los términos del contrato aludido, reiterando que las respuestas dadas por el testigo son inducidas por el interrogatorio propuesto, lo que demerita sus manifestaciones al limitarse a corroborar lo asentado</p>

en dicho pliego, sin que el ateste aporte al presente juicio datos de manera espontánea que hagan convicción de la existencia del acuerdo de voluntades materia de este asunto, ya que, incluso si bien, el ateste no se limitó a contestar las preguntas de manera afirmativa, **lo cierto es que omitió exponer circunstancias de modo, tiempo y lugar que apoyaran su declaración.**

Incluso el testigo, **no abundó en cuanto a la forma y modo** en que **ANGEL VAZQUEZ LEYVA** vendió a **ALFREDO PICHARDO MENDOZA** el inmueble objeto del litigio, que produce la consecuencia de que no se tenga por demostrada la causa generadora de la posesión que alega la parte actora en términos de lo expresado en su demanda, de ahí que no es posible que se acredite con el elemento de convicción de análisis el ejercicio alegado por **ALFREDO PICHARDO MENDOZA** de la posesión en calidad de propietario del predio materia de juicio.

Ahora bien, el ateste **JULIO FRANCO DOMINGUEZ**, en relación al contrato verbal alegado por la parte actora, se limitó a confirmar los hechos contenidos en las preguntas **realizadas sin aportar circunstancias de modo, tiempo y lugar** que apoyara su declaración, al referir que: **ALFREDO PICHARDO MENDOZA** adquirió el inmueble materia de juicio mediante una compraventa que realizó con **ANGEL VAZQUEZ LEYVA**, siendo que incluso acompañó al actor a realizar los pagos parciales del mismo (...)

Ahora bien, el ateste **ROMAN VICENTE ALARON PEREIRA**, en relación al contrato verbal alegado por la parte actora, también se limitó a confirmar los hechos contenidos en las preguntas **realizadas sin aportar circunstancias de modo, tiempo y lugar** que apoyara su declaración, al referir que: **ALFREDO PICHARDO MENDOZA** adquirió el inmueble materia de juicio mediante una compraventa que realizó con **ANGEL VAZQUEZ LEYVA**, siendo que incluso acompañó al actor a realizar los pagos parciales del mismo (...)

Sirve de apoyo a la valoración individual de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, los siguientes criterios jurisprudenciales que se citan:

“PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. CUANDO SE INVOCA UN CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA COMO CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, CUYA EXISTENCIA PRETENDE ACREDITARSE CON PRUEBA TESTIMONIAL, LOS TESTIGOS DEBEN MANIFESTAR LA FECHA EXACTA EN QUE AQUÉL SE CELEBRÓ (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN) (...)”

“PRUEBA TESTIMONIAL. CASO EN QUE NO CARECE DE VALOR AUN CUANDO SE RINDA AL TENOR DEL INTERROGATORIO INDUCTIVO (...)”

Testimoniales antes valoradas, que de manera conjunta se les resta eficacia probatoria de acuerdo a lo previsto en los artículos 471 y 490 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos, ya que, **los testigos omitieron referir circunstancias de modo, tiempo y lugar** en donde fue celebrado el

contrato de compraventa alegado por la parte actora, además se evidencia que las respuestas dadas por los testigos son inducidas, por lo tanto, no aportan al presente juicio hechos que conozcan de manera directa, sino por inducción del interrogatorio efectuado, lo que demerita sus manifestaciones, toda vez que si bien, los atestes no se limitaron a contestar las preguntas de manera afirmativa, **lo cierto es que omitieron exponer circunstancias de modo, tiempo y lugar que apoyaran sus declaraciones.**

Así entonces, **al no señalar las circunstancias de modo, tiempo y lugar** en que refieren ocurrieron los hechos sobre los cuales deponen, es inconcuso que su dicho carece de credibilidad, lo que se entiende, si se toma en consideración que lo que se busca al analizar la probanza en cuestión, es la veracidad del testigo de que se trata, lo cual tiene como presupuesto lógico necesario, que aquél afirme como percibió los hechos sobre los cuales declara, **y en qué condiciones objetivas de tiempo, lugar y modo** adquirió ese conocimiento, por lo que deben ser lo más precisos posible de acuerdo a las circunstancias de los hechos en estudio, ya que de lo contrario, la credibilidad de su declaración se ve demeritada, al solo limitarse a hacer afirmaciones de manera imprecisa, **sin aportar elementos objetivos que evidencien la veracidad de su dicho, como fechas ciertas, lugares o circunstancias de modo.**

Por tanto, el dicho de los testigos ofrecidos por la parte actora resultan insuficientes para tener por demostrada la causa generadora de la posesión que alega ostenta en concepto de propietario, respecto del inmueble materia de la controversia, ya que, para arribar a tal conclusión, era menester que dichos testificantes evidenciaran de manera clara y precisa, no sólo que existió tal compraventa, sino en qué condiciones se celebró la misma, es decir, **debieron referir las circunstancias de lugar tiempo y modo.**

Sirve de apoyo los siguientes criterios jurisprudenciales, emitidos por nuestro Máximo Tribunal Constitucional:

“PRUEBA TESTIMONIAL. SU VALORACIÓN (...)”

“PRUEBA TESTIMONIAL, VALORACIÓN DE LA, CUANDO EXISTE PLURALIDAD DE TESTIGOS (...)”

“PRUEBA TESTIMONIAL. REQUISITOS PARA SU VALIDEZ Y POSTERIOR VALORACIÓN (...)”

En consecuencia, no se les concede valor probatorio a los testimonios ofrecidos por la parte actora, ya que como se pudo demostrar, al momento de declarar **no refirieron las circunstancias de lugar tiempo y modo.** Lo que es indispensable para poder darles valor.

El ejemplo anterior se pudo redactar de forma más concreta sin necesidad de recurrir a la repetición y al uso excesivo de palabras y conectores vacíos. Basta con mencionar una o dos veces que los testigos no mencionaron las circunstancias de lugar tiempo y modo para entender que por esa razón no se les concederá valor probatorio.

De la misma forma, no es indispensable ni necesario incorporar demasiadas tesis o jurisprudencias que versen sobre la misma idea, al menos no incorporarlas todas mediante la cita textual, no es adecuado vaciar todo el contenido jurisprudencial o normativo sobre un tema porque se entorpece la lectura y se pierde la idea, para ello se debe hacer uso de las técnicas de incorporación de la información que se verán más adelante.

Una sentencia redactada como en el ejemplo anterior, es fatigosa y generalmente la persona a quien está dirigida no la leerá y no comprenderá los motivos de una sentencia, lo que trae como consecuencia un efecto negativo porque se genera distanciamiento de los justiciables con la autoridad.

También, si la sentencia aborda demasiadas veces un mismo punto, eso no significa que sea exhaustiva, la exhaustividad implica abordar todos los planteamientos de las partes. Exhaustividad no es sinónimo de extenso.

5.3 No utilizar sinónimos y evitar explicaciones innecesarias

Para economizar textos, se deben evitar sinónimos como “uno u otro”, “el juicio o proceso”, etcétera. También evitar brindar más explicaciones si la idea ya se entendió, como “es decir”, “o sea”, entre otros; asimismo, no dar explicaciones cuando son innecesarias para el punto concreto a resolver.

Por ejemplo, al explicar una figura jurídica, se puede dividir en varias categorías, pero si sólo se abordará una de ellas, no es necesario explicar las demás; incluso, si la explicación no es indispensable para comprender una idea, se debe evitar. A menos que sea importante explicar de manera completa.

A continuación, se incorpora un ejemplo de redacción con bastantes sinónimos y explicaciones que son innecesarias para la conclusión que se pretende llegar:

Lo que se debe evitar:	Lo correcto es:
<p>Analizando el presente asunto, debemos decir lo siguiente; en primer lugar, la investigación del Ministerio Público se divide en dos fases o etapas, la etapa desformalizada y la Formalizada o Judicializada ante el Juez de Control de Juicio.</p> <p>En la etapa desformalizada, el Ministerio Público actúa de manera independiente; es decir, sin la supervisión de ninguna autoridad. Sin embargo, en la etapa formal o judicializada, el Fiscal se subordina o se somete al arbitrio del el Juez de Control de Juicio Oral.</p> <p>Ahora bien, en el presente asunto, durante la etapa formal o judicializada, el Ministerio Público solicitó al Juez de Control la prueba consistente en la toma de muestras o residuos biológicos del acusado consistente en toma de sangre con fundamento en el artículo 252 del Código Nacional de Procedimientos Penales; la cual fue concedida, pero con el apercebimiento o condición de que al tomar o recabar dicha muestra, estuviera presente el Defensor del acusado.</p> <p>No obstante, el Ministerio Público, aun cuando se encontraba bajo la subordinación del Juez, pese a que fue apercibido de que tenía la</p>	<p>El Ministerio Público solicitó al Juez la extracción de sangre del acusado N, la cual fue concedida con la condición de que estuviera presente el Defensor Público; sin embargo, fue omiso en darle aviso.</p> <p>Por lo anterior, se considera que existe una violación al debido proceso que amerita su reposición; porque al no estar presente el Defensor en la extracción de sangre, no hay certeza de que las muestras recabadas sean del acusado.</p>

<p>obligación de avisar a la defensa del acusado, fue omiso en darle aviso.</p> <p>Por lo que, a consideración de este Órgano Judicial, se estima que existe una violación al debido proceso, específicamente en la <u>etapa o fase</u> de investigación denominada Formalizada; lo que, a consideración de este Juez, amerita <u>la reposición o reproducción</u> de la prueba, ya que se repercute en los derechos del acusado porque lo sitúa en un estado de indefensión.</p> <p>Aunado al hecho de que el Ministerio Público se encontraba bajo la subordinación del Juez de control, incumpliendo con el requerimiento que le había realizado previamente, ya que al no haber estado presente la defensa del imputado, se le dejó indefenso y no hay certeza de que se hayan respetado los <u>lineamientos y/o protocolos</u> para su obtención que demuestren que efectivamente las muestras recabadas sean precisamente del acusado.</p>	
---	--

En el ejemplo anterior, explicar las fases de la investigación no guarda relación con la conclusión, es innecesario explicar cada una de ellas porque la idea concreta fue que el Ministerio Público no dio aviso a la defensa y que por esa circunstancia no será tomada en cuenta la prueba pericial.

El problema que impide economizar el lenguaje es que el escritor pretende exponer demasiados detalles para contextualizar al lector, creyendo que de esa forma comprenderá más la idea; sin embargo, utilizar demasiada información innecesaria abruma y confunde. Se tiene que ser muy cuidadoso al decidir qué explicación es necesaria y cuál no es.

Una técnica para economizar el lenguaje es que antes de redactar, se expresen las ideas de manera verbal o mentalmente, para escuchar qué oraciones son más

fáciles de comprender, después se escribe y posteriormente se corrige. Lo anterior se asemeja a la práctica de dar cuenta a los jueces de un juicio, al dar cuenta se resume toda la información, desde luego siendo exhaustivo y exponiendo todo lo que es importante para la decisión del asunto, pero a la vez simplificando todas las ideas.

5.4 Evitar pleonasmos

El pleonasma es una manera sutil de repetir significados o palabras; pueden pasar inadvertidos, pero se deben evitar porque no son profesionales. Ejemplo:

Lo que se debe evitar:
<ul style="list-style-type: none"> • El acreedor adquirió la mayoría de edad al cumplir dieciocho años. • La obligación del deudor cesó legalmente conforme a dispuesto por el artículo 43 del Código Procesal Familiar. • El sentenciado fue absuelto de los cargos.

5.5 Una idea por párrafo

Las ideas principales se redactan en un solo párrafo. Las ideas secundarias, es mejor abordarlas en otro párrafo. Si de una idea secundaria se derivan otras, también es pertinente abordarlas en otro párrafo, a menos que sean muy cortas, de esta manera se categorizan y ordenan las ideas.

En el ejemplo siguiente se resaltan las ideas y se separan numéricamente en principales y secundarias:

<p>1. Ahora bien, esta Sala del Tribunal Superior de Justicia considera que el agravio del recurrente es infundado por lo siguiente:</p> <p>1.1 En primer término, el actor no acreditó que vendió previamente el inmueble materia de la Prescripción Positiva porque los testigos no refirieron las circunstancias de lugar, tiempo y modo...</p> <p>1.2 Por otra parte, el Recurrente reconoció haber celebrado un contrato de compraventa con el actor respecto del inmueble en litigio ubicado en...</p>

- 1.3. Por último, el perito en caligrafía demostró que la firma del demandado corresponde a la firma que obra en el contrato de compraventa de acuerdo al...
2. Por consiguiente, no le asiste la razón al recurrente porque...

En el ejemplo anterior, cada párrafo aborda sólo una idea o tema específico, independientemente de su orden o criterios para discernir cuál es la idea principal o secundaria, lo importante es distinguir que cada párrafo contenga una sola idea y que no se mezclan si son de temas diferentes.

Si visualmente las ideas están separadas y redactadas en términos sencillos es más probable que la sentencia sea leída en su totalidad y que el lector entienda las razones que se dan para resolver su asunto.

5.6 Evitar demasiados signos de puntuación

Se tiene que evitar redactar párrafos con demasiados signos de puntuación como comas, punto y seguido, y puntos y comas. Estos signos ayudan a separar oraciones, enunciados, etcétera, pero se deben colocar sólo de manera necesaria, ya que si en un párrafo hay muchos signos de puntuación, significa que contiene muchas ideas.

CAPÍTULO II: CRITERIOS DE EDICIÓN

I. EDICIÓN DE LA SENTENCIA

Los criterios de edición se enfocan en todas las cuestiones de forma de una sentencia y la manera en cómo se incorpora la información. La mayoría de las instituciones académicas utiliza sus propios criterios de edición, sin embargo, están dedicados primordialmente a la investigación. Actualmente, la mayoría de los Órganos Jurisdiccionales no cuentan con un instrumento que delimite estos criterios, lo que genera que las resoluciones diverjan en cuanto al estilo.

La calidad de una sentencia no se mide por el impacto visual que pueda contener; sin embargo, se debe hacer un esfuerzo para que el documento redactado tenga un diseño que sea atractivo al ojo humano. De ahí la necesidad de contar con lineamientos respecto a la escritura y edición de la sentencia.

1. Lineamientos de una sentencia

Con el propósito de dictar sentencias claras y sencillas, pero que a la vez cumplan con la debida exhaustividad, es menester seguir los siguientes lineamientos para redactar una sentencia:

- 1.1 Lineamientos generales**
- 1.2 Lineamientos especiales**
- 1.3 Lineamientos legales**

1.1 Lineamientos generales

Para que una resolución cumpla su propósito de ser atractiva al ojo humano y genere el gusto de ser leída, es menester que -preferentemente- cuente con al menos los siguientes lineamientos de edición:

- Tamaño de Hoja: Legal.
- Tipografía: Arial número 12 a 14 en la medida que los párrafos estén organizados en una hoja, evitar que los párrafos se dividan.
- Márgenes Simétricos: superior 2.5 cm, inferior 2.5 cm, izquierdo 6.5 cm, derecho 2.5 cm.
- Interlineado 1.5.
- Todos los párrafos tendrán sangría inicial.
- Texto justificado.

- Todas las hojas deberán ir enumeradas en el pie de página del lado derecho.
- Al final de los párrafos, no se pondrán guiones o *enter*. Sino utilizar espaciado de 12 a 18 puntos antes y después de cada párrafo.
- Cada párrafo debe contener de 5 a 12 renglones, aproximadamente.

La tipografía tiene una función especial en los documentos, ayuda a que las palabras escritas en los párrafos tengan una separación milimétrica que facilita la lectura. No se descarta la utilización de otro tipo de fuentes que tengan las características antes mencionadas, como Tahoma, Calibri y Calibri Ligth; este tipo de letra hace que los párrafos y las letras no se vean amontonados; por ejemplo, la letra Times New Roman es demasiado pequeña y se utiliza para los periódicos, o la letra Comic Sans es enorme y sirve para carteles grandes.

1.2 Lineamientos especiales

Se preferiría utilizar los siguientes lineamientos especiales:

- En la parte izquierda de las hojas impares, se imprimirá el emblema del Poder Judicial del Estado de Morelos, y leyenda respectiva situada de forma vertical.
- Cuando así se ordene, en el encabezado superior derecho se escribirá la leyenda que según corresponda al año. Formato: letra cursiva, entrecomilladas, y negrillas. Ejemplo: ***“2021, año de La Independencia”***.
- En la primera hoja se escribirá únicamente el número de expediente, incidente o causa penal, así como el número de la secretaría que corresponda. Formato: letras negrillas, mayúsculas, y alineación derecha. Ejemplo: **EXP. CIVIL: 759/2019-1, CAUSA PENAL: JO/255/2019, INCIDENTE 28/2019-3**. No es necesario que los nombres de las partes de los jueces que resuelven aparezcan en todas las hojas, esa información siempre es visible al inicio y final de cada resolución.
- Los nombres de las partes en el juicio (actor, demandado, imputado, acusado y víctima) se escribirán de manera completa en letras mayúsculas y negrillas, sin abreviaturas o sobrenombres, salvo que en el juicio se haya ordenado lo contrario.
- Los nombres de cualquier otra persona que no sea parte del Juicio, como testigos, peritos, abogados patronos, defensores, asesores, y terceros, se escribirán de manera completa con letras negrillas. Si no son parte del juicio, no se recomienda escribirlas en mayúsculas, es preferible utilizar letras mayúsculas exclusivamente para el nombre de las partes.

- Los nombres de los menores de edad, aun cuando sean parte en el proceso, se escribirán preferentemente de manera completa, salvo que se ordene lo contrario y sólo la primera letra de sus nombres y apellidos se escribirá con mayúscula.
- Todas las fechas se escribirán en letra.
- Toda citación de artículos o precepto legal, deberá indicarse el número, fracción, párrafo, apartado y/o inciso correspondiente.
- Indistintamente se utilizarán las letras negrillas, cursivas o subrayadas para resaltar alguna palabra, frase, proposición, oración, idea, concepto, o palabra que se considere importante en el texto.
- Las cantidades económicas deberán escribirse en número completo y decimales. Entre paréntesis se escribirá la cantidad en letra minúscula y el tipo de moneda en letra negrilla. Ejemplo: **\$1,200.50 (mil doscientos pesos 50/100 MN.)**
- Las unidades de medición se escribirán en número con letra negrilla. Ejemplo: **250.50 metros cuadrados, 355.47 gramos.** Optativamente se pueden abreviar las unidades (cm, mts, gr, etcétera).

1.3 Lineamientos legales

Estos lineamientos se encuentran en las codificaciones, específicamente en los artículos 105 y 106 del Código Procesal Civil, 410 y 411 del Código Procesal Familiar, 403 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Código Procesal Civil:

ARTICULO 105.- Claridad, precisión, congruencia y exhaustividad de las sentencias. Las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes con las demandas y las contestaciones y con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hayan sido objeto de debate. Cuando estos hubieren sido varios, se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.

ARTICULO 106.- Reglas para la redacción de las sentencias. Los Jueces y Magistrados para dictar las sentencias observarán las siguientes normas:

I.- Principiarán expresando el lugar y fecha en que se dicten, el juzgado o Tribunal que las pronuncia, los datos generales de las partes contendientes y el carácter con que litiguen, y el objeto y clase de juicio del que se trate;

II.- Consignarán lo que resulte respecto de cada uno de los hechos conducentes en los escritos polémicos en párrafos separados, que comenzarán con la palabra "Resultando". En iguales términos, asentarán los puntos relativos a la reconvencción, a la compensación y a las demás defensas o contra pretensiones hechas valer en la audiencia de conciliación y de depuración

cuando ésta se haya verificado. Harán mérito de los medios de prueba rendidos y de los alegatos esgrimidos por cada una de las partes;

III.- A continuación, mencionarán también, en párrafos separados que empezarán con la palabra "Considerando", cada uno de los puntos de derecho, dando las razones y fundamentos legales que estimen procedentes y citando las leyes, jurisprudencia o doctrinas que crean aplicables; estimarán el valor de las pruebas basándose en las reglas de la lógica y la experiencia, así como las argumentaciones en que funden la condenación de costas y lo previsto por el artículo 110 de este ordenamiento;

IV.- Cuando sean varios los puntos litigiosos, se hará la debida separación de cada uno de ellos en la resolución que no dejará de ventilar todos y cada uno de los puntos a debate;

V.- Apoyarán los puntos considerativos en preceptos legales, criterios jurisprudenciales o en principios jurídicos, de acuerdo con el Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI.- En la sentencia definitiva, no se concederá a las partes lo que no hubieren pedido; y,

VII.- El Tribunal tendrá la libertad de determinar cuál es la ley aplicable y fijar el razonamiento o proceso lógico para la resolución del litigio al sometido, sin quedar sobre estos puntos vinculado a lo alegado por las partes.

Código Procesal Familiar:

ARTÍCULO 410.- REQUISITOS DE FORMA Y FONDO DE LA SENTENCIA. La sentencia que se pronuncie sobre el negocio fundamental de la controversia, debe cumplir los requerimientos mandados por este código en cuanto a su forma y fondo.

Cuando se planteen conflictos de derecho en los que la ley sea omisa, se resolverá a favor del que procure evitarse perjuicios y en contra del que trate de obtener lucro. En caso de paridad entre esas pretensiones, el Juez estimará la buena fe, la lealtad y probidad en el proceso demostradas por las partes, a las que procurará la mayor igualdad.

El silencio, oscuridad o insuficiencia de la ley, no autoriza al juzgador a dejar de resolver todas las pretensiones que se hubiesen deducido con oportunidad en la controversia. En la sentencia definitiva no podrá concederse a una parte lo que no haya pedido, salvo disposición legal expresa.

El Tribunal tendrá libertad para determinar la Ley aplicable y para fijar el razonamiento o procedimiento lógico de su determinación, sin quedar sobre estos puntos vinculados a lo alegado por las partes.

ARTÍCULO 411.- SENTENCIA DEFINITIVA EN CASOS LEGALES DETERMINADOS. La sentencia definitiva en los casos de terminación anormal del proceso, revestirá la forma y contendrá los requisitos legales, pero expresará el Tribunal que lo dicta, el lugar, la fecha, los fundamentos legales con la mayor claridad, precisión y brevedad y la determinación judicial consecuente. La firmarán el Juez que corresponda y el secretario que la autoriza.

Código Nacional de Procedimientos Penales:

ARTÍCULO 403. REQUISITOS DE LA SENTENCIA.

La sentencia contendrá:

- I. La mención del Tribunal de enjuiciamiento y el nombre del Juez o los Jueces que lo integran;
- II. La fecha en que se dicta;

- III. Identificación del acusado y la víctima u ofendido;
- IV. La enunciación de los hechos y de las circunstancias o elementos que hayan sido objeto de la acusación y, en su caso, los daños y perjuicios reclamados, la pretensión reparatoria y las defensas del imputado;
- V. Una breve y sucinta descripción del contenido de la prueba;
- VI. La valoración de los medios de prueba que fundamenten las conclusiones alcanzadas por el Tribunal de enjuiciamiento;
- VII. Las razones que sirvieran para fundar la resolución;
- VIII. La determinación y exposición clara, lógica y completa de cada uno de los hechos y circunstancias que se consideren probados y de la valoración de las pruebas que fundamenten dichas conclusiones;
- IX. Los resolutivos de absolución o condena en los que, en su caso, el Tribunal de enjuiciamiento se pronuncie sobre la reparación del daño y fije el monto de las indemnizaciones correspondientes, y,
- X. La firma del Juez o de los integrantes del Tribunal de enjuiciamiento.

II. ESTRUCTURA DE UNA SENTENCIA


Toda sentencia en cualquier materia se estructurará preferentemente de la siguiente forma:

1. Título y proemio
2. Resultando
3. Considerando
4. Puntos resolutivos

1. Título y proemio

El título es el tipo de resolución y el proemio es la mención de los datos del juicio o controversia que se va resolver (exordio). El título se escribirá en párrafo centrado, y letra mayúscula en negrillas, por ejemplo: **SENTENCIA DEFINITIVA** o **SENTENCIA INTERLOCUTORIA, VINCULACIÓN A PROCESO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO**, etcétera. Optativamente se puede incluir un subtema con el mismo formato. En el párrafo siguiente se indicará la fecha de la resolución seguido de los datos del asunto. Ejemplo:

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PODER JUDICIAL

IA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
RAR

SENTENCIA DEFINITIVA

Jojutla de Juárez; Morelos, a quince de octubre de dos mil veinte.

Quedan a la vista de esta Juzgadora las constancias del expediente numero **751/2019** radicado en la Primer Secretaria de este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre **PREESCRIPCION POSITIVA, promovido por JUAN JOSE GONZALEZ TALAVERA** contra **ISAIAS JAIMES DE LA CUEVA e INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS**; y,

RESULTANDOS:

Nota: no se recomienda escribir más datos en el encabezado, como número de expediente, Juzgado, delito o tipo de Juicio, nombre de las partes, nombre del Juez. Esa información es consultable en el proemio de la sentencia, competencia y en el apartado de las firmas. Es innecesario repetir en todas las páginas dicha información.

2. Resultando

Después de redactar el proemio, se escribirá el título **RESULTANDO**, con formato: párrafo centrado, letras mayúsculas y negrillas.

Los resultandos contendrán la información cronológica que el Juez considere esencial para la resolución del Juicio, indicando la fecha de la actuación. Se sugiere enumerar con números arábigos y título introductorio en letra negrilla. Ejemplo:

RESULTANDO:

De las constancias integradas en el expediente **456/2019-2**, se advierten las siguientes actuaciones:

1. Presentación de la demanda. El veinte de enero de dos mil veinte el actor **JOSUE ALBERTO MATÍAS MEDINA** promovió el Juicio...

2. Admisión de demanda. El veintiuno de enero de dos mil veinte se admitió la demanda presentada...

3. Emplazamiento. El dos de febrero de dos mil veinte se emplazó a...

En los resultandos de la sentencia no se recomienda incorporar el comúnmente llamado marco probatorio o sus similares. Las pruebas deben ir en compañía de los argumentos. No se recomienda incluirlos de forma aislada porque no es un glosario de pruebas; sin embargo, es una decisión del estilo del resolutor.

Los resultandos comprenden sólo un extracto de los acontecimientos más importantes de lo que pasó en el juicio para no volver a incorporar toda la prueba de manera textual porque de antemano ya está en las correspondientes constancias o registrada en los registros de audio y video, entonces plasmarla nuevamente sólo alarga la sentencia.

3. Considerando

Al finalizar los resultandos, se escribirá el título **CONSIDERANDO**, con formato: párrafo centrado, mayúsculas y negrillas.

Los considerando son puntos de análisis específicos que seccionan de manera ordenada la resolución. Principalmente, contienen los razonamientos o argumentos lógicos de una decisión, así como la valoración de pruebas e interpretación legal. Se enumerarán con números romanos en negrillas, seguido de un título con letras mayúsculas y negrillas. Ejemplo:

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer el Juicio de Prescripción Positiva; conforme al...

II. VÍA. La Vía elegida por el Actor **JUAN FERNANDO JIMÉNEZ REBOLLEDO** es correcta acorde a lo dispuesto...

III. LEGITIMACIÓN. La legitimación de la Parte Actora se acredita con la Documental consistente en...

IV. ESTUDIO DE LAS EXCEPCIONES. Las defensas y excepciones que opuso el demandado fueron las siguientes...

V. ANÁLISIS DE LA ACCIÓN. La Acción internada por el actor...

V. CONCLUSIÓN. Por los razonamientos vertidos se condena a...

Se recomienda que un considerando no abarque puntos de distinta naturaleza. Por ejemplo: analizar competencia y legitimación en uno solo.

4. Puntos resolutivos

Al finalizar la parte considerativa, se escribirá la palabra **RESUELVE**, con formato: párrafo centrado, mayúsculas, y negrillas.

Los puntos resolutivos contienen el fallo decisivo que emanan de las conclusiones obtenidas en los considerando, así como las respectivas firmas de quienes o quienes resuelven y dan fe. Los puntos resolutivos se escribirán en números ordinarios. Ejemplo:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado Tercero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cierta Distrito Judicial del Estado de Morelos es competente...

SEGUNDO. El actor **JOSÉ DAVID FIGUEROA HERNÁNDEZ** acreditó...

TERCERO. Se condena a **ESTEBAN GONZÁLEZ ABARCA**...

La parte final de la sentencia concluye con el nombre del Resolutor(es), calidades, nombre del secretario o secretaria que da fe y área de adscripción. Opcionalmente se pueden agregar las iniciales o abreviaturas de la persona que redactó la sentencia.

Así lo resolvió la Juez **MARIA DEL ROSARIO FRANCO SUAREZ**, Titular del Juzgado Noveno Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, ante el Tercer Secretario de Acuerdos **OLIVER GUILLERMO SALINAS BANDERA**, con quien actúa y da fe.

FMS*

Nota: en materia penal no se recomienda anotar las iniciales. Dado el principio de inmediación, sólo los jueces dictan y realizan la sentencia, en lugar de ello se recomienda insertar la ubicación del archivo. Ejemplo: ubicación de Archivo FMS*.

En resumen, los puntos anteriores son los más importantes de una sentencia, no obstante pueden incluirse diversos puntos o desincorporar alguno por no ser necesarios, dependiendo la materia o la elección del Juzgador, sobre todo en el caso de los considerandos que pueden variar.

CAPÍTULO III: REDACCIÓN DE LA SENTENCIA

I. TÉCNICAS DE REDACCIÓN DE UNA SENTENCIA

Antes de redactar la sentencia, se tiene que cuestionar a quién o qué grupo de personas está dirigida, para ello se debe considerar que las partes procesales en el Juicio no están familiarizadas con el vocabulario jurídico.

La sentencia no es una obra magistral, instrumento de consulta jurídica, discurso doctrinario o un literato jurídico. La sentencia se debe limitar a la resolución de la controversia sin exageraciones y sin abordar temas no propuestos. Lo que significa que el juez debe concretizar el asunto a resolver utilizando una redacción clara y sencilla.

Una sentencia clara no significa demeritar el vocabulario jurídico. La redacción es trabajo artístico y profesional; por lo tanto, hay técnicas y estrategias para hacerlo adecuadamente.

Por otra parte, se debe tomar en cuenta que toda sentencia tiene un margen de error humano, en la actualidad no existe una sentencia considerada perfecta; pero sí existen aquellas que sobresalen y se distinguen de las demás, ese honor se gana por la estructura y comprensión de la misma, siendo esa la razón de las técnicas de redacción y lineamientos de edición.

Las técnicas de redacción previstas en este manual serán las siguientes:

- 1. La pre escritura**
- 2. Redacción de párrafos**
- 3. Post escritura**

1. La pre escritura

Ninguna persona debe redactar una sentencia si previamente no tiene en su mente la resolución de la misma, para lo cual, debe conocer a fondo todos los pormenores de un juicio. Es probable que existan asuntos que no representen alguna dificultad para resolverlos, pero también hay aquellos que exigen conocimientos importantes en cada materia.

Antes de comenzar a redactar una sentencia, se debe analizar y organizar la información para conocer las circunstancias particulares de un asunto. Para conocer las características de un asunto, es menester realizar lo siguiente:

- 1.1 **Análisis de un asunto**
- 1.2 **Búsqueda de información**
- 1.3 **Esquema mental y/o escrito**

1.1 Análisis de un asunto

El análisis implica estudiar de forma completa, pormenorizada y detallada un asunto, siendo éste la controversia judicial. Cuando un asunto se analiza adecuadamente, se tienen presentes la mayoría de las actuaciones procesales y su ubicación temporal y física en el expediente o carpeta. Para analizar un asunto, se recomienda realizar los siguientes pasos:

A) Leer y tomar nota

Tomar nota de un expediente permite mantener una idea clara de las actuaciones procesales; además, la escritura favorece a que la información permanezca más tiempo en la mente y al momento de realizar la sentencia no se pierda tiempo en buscar nuevamente las actuaciones.

Al leer un expediente, es necesario realizar un registro de las actuaciones relevantes, ya sea anotando el número de página, o marcando el expediente con *post-it's*. Se recomienda tomar nota de lo siguiente:

- Fechas en orden cronológico de las actuaciones más relevantes.
- Pretensiones, prestaciones, defensas y excepciones.
- El hecho fáctico de la imputación, acusación y estrategia de defensa.
- Es indispensable hacer una lista de todas las pruebas que fueron admitidas, la fecha de cuando fueron desahogadas, ratificadas, desiertas o desechadas.
- En la medida posible se recomienda hacer un **resumen del contenido de las pruebas desahogadas** que puede servir al momento de incorporarlas.
- Anotar cualquier información que se relacione con las proposiciones de las partes.
- Tomar nota de los incidentes para determinar si tendrán relevancia con la sentencia.

- Contar y corroborar los plazos y términos procesales como contestación de demanda, ofrecimiento de pruebas, suspensión, prescripción, apercibimientos etcétera. Verificando que se hayan cumplido.
- Tomar nota del lugar de los hechos, acto jurídico, cantidades, edades, nombres de personas y de testigos y cualquier cuestión considerada relevante.
- Analizar siempre cualquier cuestión de oficio como competencia, prescripción, debido proceso, emplazamiento, etcétera.

B) Identificar las circunstancias especiales de un asunto

Las circunstancias especiales de un asunto pueden localizarse en un alegato, en el desahogo de una prueba o en una cuestión procedimental. Estas particularidades hacen que el asunto sea diferente respecto de los demás, de modo que ninguna sentencia es igual a otra, cada una tendrá un contexto distinto.

Hay características de un asunto que por la experiencia no representan gran dificultad al momento de resolverlo, en cambio hay características que representan un reto por su grado de complejidad.

Las características especiales o complejas en un asunto se notan cuando existe información que llama nuestra atención, por ser novedosa o porque genera una duda, estos pormenores se representan en forma de duda y un problema a resolver, lo que obliga a plantearse preguntas sobre cómo contestar y dar solución al problema. Ejemplo:

- Como localizar características especiales para contextualizar:
 1. Al juez, al analizar el asunto, le llamó la atención una prueba ofrecida por alguna de las partes. Se cuestiona a sí mismo sobre la aplicación del principio de equidad de género, pero tiene duda de cómo abordar ese tema y en qué parte de la sentencia deberá incorporarlo.
 2. También detectó que fue omiso en hacer efectivo un apercibimiento para declarar desierta una prueba que a su consideración puede ser útil para esclarecer el juicio.
 3. Se percató que existe información importante o sobresaliente que puede definir el sentido de una sentencia contenida en tan solo un par de preguntas respecto de una prueba testimonial.
 4. Por ejemplo, si se tratase de materia penal, se cuestiona si en verdad existe una afectación real al bien jurídico tutelado.

5. Si fuera materia civil, se plantea si la parte actora en verdad tiene legitimación.
6. Le surge la idea de inaplicar un artículo de la ley y aplicar un control concentrado de constitucionalidad.

Una vez que se hayan localizado las características especiales, se conocerán con seguridad todos los detalles del juicio. En este punto, el encargado de la redacción de una sentencia ha sido capaz de reconocer que hay planteamientos que no son cotidianos y que necesitan especial atención para responderlos correctamente, ha encontrado un problema del cual no está seguro de cómo debe solucionarse. En ese momento, está listo para dar cuenta de un juicio a los jueces y buscar información para disipar dudas.

1.2 Búsqueda de información

Después de haber reconocido que hay algunos problemas que requieren atención especial, es necesario buscar toda la información que permita disipar las dudas y dar solución a los problemas previamente planteadas en forma de duda. El acopio de la información ayuda a dominar un tema, el conocimiento es la respuesta a cualquier problema jurídico. No se puede redactar ni argumentar si no se tiene conocimiento del tema.

La búsqueda de información implica consultar libros, códigos, leyes, tesis, diversos criterios, otras sentencias, preguntar la opinión de colegas o abogados experimentados y entre otras actividades que amplíen el acervo jurídico; no es recomendable conformarse únicamente con el criterio personal, no se debe olvidar que la sentencia que se va realizar, decidirá sobre los derechos y obligaciones de una persona, la absolución o condena de un acusado; es mejor tener otra opinión.

Al buscar información, se recomienda realizar lo siguiente:

- a) Organizar información**
- b) Comparar ideas de solución**
- c) Descartar ideas**

A) Organizar información

Generalmente, se suele consultar fuentes relacionadas con las características especiales que previamente se han localizado en el asunto a resolver. Toda la

información consultada es valiosa, por lo que se debe organizar y separar temáticamente aquella que sea útil y de mayor relevancia para nuestra sentencia.

Al contar con información, automáticamente la mente comenzará producir ideas para brindar soluciones y se empezará a razonar mentalmente sobre cómo contestar, argumentar e interpretar. La información genera contraponer el conocimiento e ideas previas o adquiridas con el nuevo conocimiento; en este debate interno, poco a poco el escritor se acerca a la solución de la controversia o de un problema en específico; así, mediante la reflexión, obtendrá ideas de solución.

Nota: es común olvidar la fuente que brindó una idea, por lo que se recomienda guardar toda la información consultada con su respectiva fuente y/o datos de localización. Aun cuando no sea necesaria para resolver la sentencia, probablemente será de utilidad en otra, por lo que no se debe eliminar. Es común recordar una tesis que se leyó pero no se guardó, y se pierde demasiado tiempo buscándola nuevamente.

B) Comparar ideas de solución

Cuando se tenga una idea de solución respecto de un problema y se haya entrevisto el posible sentido de una sentencia, se recomienda tener una segunda opinión. Es pertinente recurrir a colegas experimentados o a otras resoluciones en donde se haya abordado un tema similar. Al comparar las ideas, se observará que probablemente la solución que encontramos no sea la adecuada, o bien, que la idea previa se debe perfeccionar porque no aborda todos los planteamientos.

El objeto de comparar criterios e ideas de solución tiene por efecto generar mayores conocimientos e ideas que permitan solucionar de forma más acertada un asunto.

Nota: no confundir la producción de ideas para brindar soluciones con ideas principales o secundarias de un párrafo.

C) Descartar ideas

No todas las ideas deben estar plasmadas en la sentencia. Una vez que se esté convencido del sentido, es necesario descartar la información e ideas no relevantes, de lo contrario se correrá el riesgo de que la sentencia sea sobreabundante, poco clara, confusa o incongruente.

Se recomienda mantener sólo la información e ideas más fuertes y que sean susceptibles de relacionarse y vincularse entre sí, sobre todo aquellas ideas que

puedan contraponerse; esto sucede cuando, para resolver un problema, se tienen diversas opciones, se debe elegir aquella que sea la más segura de subsistir o la más sólida.

Hasta este momento, se tiene información relevante para nuestro caso y se habrán producido ideas para disipar dudas.

D) Esquema mental y escrito

Esquematizar una sentencia es identificar en qué parte de la misma se redactarán las ideas de solución. Las ideas deben argumentarse y se deben vincular directamente con las pruebas, evidencia, hechos, leyes, doctrina e información localizada.

Cuando se tiene una idea de solución, mentalmente se visualiza cómo organizar el contenido de una sentencia; por ejemplo, intuitivamente se piensa qué argumentos deberán ir al inicio o al final, en qué parte se hará una interpretación de la ley, en qué momento se citará una tesis o cuándo se incorporará una prueba. Hipotéticamente hablando, el alma de la sentencia ya está lista, sólo falta darle un cuerpo.

Para lo anterior, se sugiere elaborar un esquema escrito que sea breve y sencillo, que contenga la estructura de una sentencia. El esquema sólo debe abordar los aspectos esenciales de un asunto o de los puntos problemáticos que se encontraron.

Por ejemplo, en un asunto respecto a la guarda y custodia y alimentos definitivos en donde se le plantea la posibilidad de adoptar una guarda y custodia compartida, el Juez puede realizar el siguiente esquema:

Ejemplo de un esquema escrito de una sentencia:

1. Abordar el estudio de la guarda y custodia

- A)** Decretar la custodia a favor de la parte actora:
 - a)** Argumentar con la prueba A, B y C que la parte actora ha cuidado del menor de edad desde que nació.
 - b)** Interpretar los artículos 1, 2 y 3 en relación a que el menor de edad debe mantenerse en un lugar propicio para su desarrollo.

B) En este apartado, mencionar la imposibilidad de decretar la Guarda y Custodia compartida como lo solicita la parte demandada.

a) Argumentar con uso de las pruebas X, Y y Z que no existen condiciones para compartir la Guarda y Custodia.

b) Sustentar argumentos con las tesis I, II, y III.

2. Abordar el tema de los Alimentos

A) Acreditar que el menor de edad tiene necesidades.

a) Argumentar con pruebas D, E y F que el menor de edad por su condición tiene necesidades, que además estudia y va a la escuela.

B) Acreditar que el demandado tiene posibilidades para proveer alimentos, pero que también se ven disminuidas.

a) Sobre las posibilidades para proporcionar alimentos, argumentar con las pruebas A, B y C que tiene un empleo y salario fijo.

b) Argumentar que las posibilidades para proveer alimentos disminuyen con las pruebas J, K y L que parte de su salario lo invierte en tratamiento médico.

c) Argumentar que para fijar alimentos también se deben tomar en cuenta las circunstancias que disminuyen las posibilidades para proveerlos, sustentar con jurisprudencia 4, 5 y 6.

3. Conclusión

A) Decretar convivencias:

a) Argumentar con la entrevista del menor de edad que quiere convivir con su progenitor.

b) Contestar a la parte actora que la oposición a las convivencias es infundada.

Al realizar un esquema, se categoriza la información e ideas que servirán para abordar las características especiales de un asunto. De igual forma, se tendrá una estructura preliminar de cómo estará redactada la sentencia.

No obsta decir que, si se trata de un asunto sencillo, probablemente no sea necesario escribir un esquema preliminar. Habrá asuntos en los que se tendrá lúcidamente toda la estructura o que se cuenten con formatos similares al asunto a resolver; sin embargo, en un asunto complejo resulta útil y eficaz elaborarlos.

Un esquema escrito garantiza la claridad de una sentencia, se evita divagar al momento de redactar, logrando ser concretos y claros; además, para el caso de las personas que apoyan a la realización de sentencias, pueden presentar el esquema

escrito al juez o al superior para su aprobación, lo que reducirá contratiempos de corrección una vez finalizada.

2. Redacción de párrafos

Al tener las ideas organizadas para dar solución e incluso un esquema escrito, lo único que falta es comenzar a escribir la sentencia, es decir, redactarla. La sentencia está compuesta de una serie de párrafos relacionados entre sí, dividida en proemio, resultando, considerado y puntos resolutivos, que a su vez conforman el texto de una sentencia.

Es probable que, al redactar la sentencia, se encuentren con nuevas circunstancias que no se percataron al momento de analizar el asunto, al grado de que puedan cambiar el sentido de la idea de solución elegida; en este caso, se retomará de nuevo la búsqueda de información para solucionar el nuevo problema; empero, si la cuestión no afecta el sentido de la sentencia, pero es importante mencionarlo, solamente se buscará en qué parte de la sentencia se abordará el nuevo tema.

En el capítulo anterior, se observaron algunas reglas para redactar y cómo conseguir que las palabras que conforman oraciones y enunciados que, a su vez, transmiten ideas por medio de los párrafos, enlazados mediante el uso de las reglas gramaticales y reglas de coherencia y cohesión. En esta ocasión, se verá cómo se estructuran los párrafos y cómo se redactan los diferentes tipos de párrafos generalmente utilizados en una sentencia.

2.1 Estructura de un párrafo

Los párrafos contienen ideas, cada párrafo transmite al lector información elocuente para conocer el contexto de un asunto y comprender las razones de un resultado. Un párrafo se compone de oraciones y enunciados. El párrafo de una sentencia debe contener aproximadamente de **cinco a doce** renglones (tomando en cuenta el tipo de letra sugerido y los márgenes); si supera el número propuesto, es muy probable que nuestro párrafo contenga más de una idea, esto en los casos que contengan algún argumento.

Las ideas principales y secundarias deben separarse para evitar párrafos extensos, ya que un párrafo extenso con más de una idea es susceptible a generar confusión al lector, además de que a la vista humana es fatigoso.

Los párrafos no deben ser demasiado largos, sobre todo si se compone de una sola oración en donde sólo exista un punto final. Si nuestros párrafos son unioracionales, la sentencia se llenará de párrafos tediosos, pero tampoco deben ser demasiado cortos, ya que un párrafo corto no trasmite las ideas importantes de manera eficaz; la sugerencia es que los párrafos se compongan de ideas enlazadas que se distingan y que se entienda bien el argumento.

El aspecto a considerar más importante a la hora de redactar es preponderar la calidad por encima de la cantidad. Se puede redactar de forma extensa, pero no siempre de manera asertiva; al contrario, se puede redactar de manera breve, y a la vez ser contundentes y asertivos.

2.2 Lenguaje emotivo y neutral

El argumento emotivo se dirige más a los sentimientos del público para provocar, enfado, tristeza, etcétera. La emotividad tiene por objeto persuadir al fin de convencerle una decisión.

El argumento neutral carece de esas características, no busca persuadir sino convencer mediante argumentos, basados en razones y fundamentos objetivos lógicos y legales. Por ejemplo: en la investigación científica no hace falta ser emotivo para convencer al público, los resultados están basados en razones y en una metodología.

Para que una sentencia se entienda, no hace falta ser emotivo; en ocasiones, en aras de contextualizar al lector, el Juez recurre al argumento emotivo, sin embargo, no debe abusar de su uso porque pueden denotar parcialidad o caer en una falacia argumentativa.

En la redacción de una sentencia, no está prohibido hacer uso de argumentos emotivos, sí se pueden incorporar siempre que ayuden estratégicamente para acaparar la atención del lector, pero no para intentar persuadir a las partes o a las autoridades apelando a sus sentimientos.

Si bien no está prohibido utilizar un lenguaje emotivo, lo más recomendable es utilizar un lenguaje neutral, ya que el discurso emotivo emplea palabras con significados muy subjetivos que para muchas personas pueden tener significados diferentes y, en ocasiones, la emotividad está basada en cuestiones hipotéticas, además reflejan la percepción del juez en torno a sus propias creencias e ideología, es tanto como expresar lo que el juez siente.

En el siguiente ejemplo, se incorpora una porción de una sentencia que condena al pago de los daños; sin embargo, el uso de las expresiones emotivas es excesiva:

El accidente trágico provocado por el acusado **MARCO BARRERA HERNÁNDEZ** y que acabó con la vida la señora **ARIANA VELARDE SALGADO** y del señor **JOSUE ESPINOZA AYALA**, también abarca de manera preponderante al pequeño hijo que las víctimas acababan de concebir; es decir, al inocente niño de nombre **Josué Espinoza Velarde**; quien, actualmente, tan sólo cuenta con la edad de nueve meses, a quien también se le debe considerar como una víctima directa del evento fatídico; ya que el pequeño infante, al no tener la oportunidad de crecer bajo el amparo y cariño de sus padres, sino bajo la protección de los abuelos (suceso que desde luego no se debió a la culpa de sus progenitores, sino a la deficiente actuación que produjo el acusado), tiene por consecuencia que el infante crezca sin la figura materna y paterna. Aun cuando sus abuelos le brinden todo el amor y realicen todo lo necesario para su crianza, ello nunca será suficiente para remplazar a los progenitores por la importancia de los cuidados y cariños que le pudieron haber brindado.

El bebé nacido tendrá que cambiar la satisfacción de vivir con sus padres por el dolor de no volver a verlos; lo que, desde luego, no sólo se traduce en un sufrimiento emocional, sino también y válidamente en un daño psicológico que debe ser reparado, pues esa es una de las finalidades que busca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

En el ejemplo anterior, y aunque en efecto es procedente la reparación del daño, existe una notable exageración literaria de carácter emotivo.

Un argumento emotivo también refleja que no hay un adecuado dominio del tema, puesto que al tener dominio del tema, se concretizan los argumentos mediante razones objetivas. Cabe recordar que, previo a redactar la sentencia, se deben tener objetivos claros respecto a cómo abordar un tema. Además, este tipo de redacción hace que la sentencia sea poco clara porque aborda muchas ideas en un solo párrafo, y tiende a ser extenso.

2.2 Voz activa

En la escritura es necesario reconocer que las acciones no se realizan por sí solas; por ejemplo, es muy común leer: “Se admitió la demanda”, pero las demandas no se admiten solas. Se sugiere: “Este Juzgador/este tribunal admitió la demanda”.

2.3 Lenguaje incluyente

La escritura de la sentencia debe ser inclusiva, de lo contrario, aun cuando no sea voluntario, puede mostrar prejuicios y denostar a las partes y al lector. El lenguaje incluyente se dirige a la diversidad de las identidades culturales para mantenerlas en estado de igualdad y evitar la discriminación. Desde luego, el tema del lenguaje inclusivo es aún más amplio, pero se sugiere lo siguiente:

Evitar:	Lo correcto es:
<ul style="list-style-type: none"> • (Para el caso de que sea mujer) la Juez del Juzgado Tercero Civil. 	<ul style="list-style-type: none"> • La Jueza del Juzgado Tercero Civil.
<ul style="list-style-type: none"> • Los promoventes (para el caso de que sean hombre y mujer). 	<ul style="list-style-type: none"> • La actora y el demandado.
<ul style="list-style-type: none"> • No puede subsistir porque es pobre. 	<ul style="list-style-type: none"> • No puede subsistir porque vive en condiciones de pobreza.
<ul style="list-style-type: none"> • Personas vulnerables. 	<ul style="list-style-type: none"> • Personas en situación de vulnerabilidad.
<ul style="list-style-type: none"> • Persona que sufre, está afectado por ser sordomudo, invidente, ciego. • Persona que sufrió la pérdida de una extremidad. • Minusválido, discapacitado, persona con capacidades diferentes, impedido, disminuido. 	<ul style="list-style-type: none"> • Persona con discapacidad auditiva/visual. • Persona que presenta amputación en... • Persona con discapacidad física.

Por otra parte, al redactar, se debe evitar realizar enunciados que tiendan a discriminar; por ejemplo, redactar haciendo alusión respecto de las condiciones económicas, sexualidad, o ideología, para tomar una decisión o que muestren una distinción, en ese aspecto el redactor tiene que ser neutral.

2.4 Lectura de sentencia fácil

La lectura de sentencia fácil está diseñada para elaborar un resumen de una sentencia, redactado en términos comprensibles, a efecto de que las personas a quienes está dirigida puedan opinar y tener un criterio respecto de lo resuelto. La Legislación Familiar Morelense la torna obligatoria en personas que presentan discapacidad.

Actualmente, no existe una obligación legal para realizarlo en las demás materias, específicamente cuando son menores de edad. Sin embargo, en la cotidianeidad es social y políticamente correcto porque genera un acercamiento entre la autoridad y los niños, niñas y adolescentes para que tengan conocimiento de las razones tomadas en cuenta para resolver su asunto.

La lectura de sentencia fácil no debe contener más de dos cuartillas, no se deben incorporar pruebas, ni utilizar palabras complejas, se debe hacer una síntesis de las peticiones principales y la razón principal redactada en términos sencillos por la que se resolvió de determinada manera.

2.5 Tipos de párrafos

Algunos instrumentos de técnicas de redacción explican diversos tipos de párrafos; sin embargo, en el presente manual únicamente se abordarán los siguientes:

- A) Narrativo**
- B) Descriptivo**
- C) Argumentativo**

Los párrafos mencionados no se deben mezclar, de lo contrario, se interrumpirá la secuencia de la idea que se quiere dar a conocer.

A) Narrativo

Los párrafos narrativos relatan los acontecimientos del juicio, ya sea pasados, presentes o sobre consecuencias a futuro. Los párrafos narrativos son únicamente descriptivos y no pueden admitir juicios de valor. Para redactarlos, se seguirán las siguientes técnicas de narración:

- a)** Narración en tercera persona
- b)** Narración en segunda persona
- c)** Narración de acontecimientos

a) Narración en tercera persona

En una sentencia, se recomienda redactar los párrafos narrativos en tercera persona y en singular. Por ejemplo:

Redacción de un párrafo narrativo en tercera persona:

- Esta Juzgadora admitió la demanda interpuesta el veinte de enero de dos mil veinte....
- Este Juzgador considera que los elementos de la acción se encuentran...
- Una vez que la sentencia cause ejecutoria; se remitirá oficio al ...

b) Segunda persona

Se narra en segunda persona respecto de actividades pasadas, presentes o futuras hechas por autoridades u otras personas. Por ejemplo:

Redacción de un párrafo narrativo en segunda persona:

- El demandado opuso las excepciones correspondientes.
- El incidente interpuesto por el actor se encuentra pendiente de resolver.
- Este Juzgado se estará a lo que resuelva el Tribunal de Alzada.

c) Narración de acontecimientos

En términos generales los párrafos narrativos ayudan a conocer los acontecimientos de un juicio, por ejemplo en los resultandos:

Redacción de un párrafo narrativo de acontecimientos:

- **1. Presentación de demanda.** El tres de diciembre de dos mil diecinueve compareció ante este Juzgado **JUAN MANUEL HERRERA DÍAZ**, quien demandó de **JORGE BAHENA ERAZO** la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA**. Asimismo, solicitó las siguientes pretensiones: ...
- **2. Admisión de demanda.** El cuatro de diciembre de mil diecinueve este Juzgado admitió la demanda en la vía y forma propuesta por el Actor **JUAN MANUEL HERRERA DÍAZ**. Por otro lado, se ordenó emplazar a **JORGE BAHENA ERAZO**...

Los párrafos narrativos no necesitan justificarse, únicamente se plasma la información relevante, de lo contrario se interrumpiría la secuencia de la lectura. Sólo basta narrar la conclusión sin entrar en detalles y escribir lo que sea relevante e incida en la sentencia. Ejemplo:

Lo que se debe evitar:	Lo correcto es:
<p>2. Admisión de demanda. El quince de marzo de dos mil veinte se admitió la demanda interpuesta por JULIETA TAPIA MARTINEZ.</p> <p>Asimismo, se decretó a su favor la Guarda y Custodia de su hija Araceli Flores Tapia; ya que, de acuerdo a los hechos narrados por la actora, se consideró que era apta para mantener la Guarda y Custodia provisional. Asimismo, se impuso a cargo del demandado VICTOR FLORES RAMIREZ la obligación de proveer Alimentos Provisionales, tomando en cuenta que la infanta inmiscuida en el asunto familiar contaba con la edad de tres años.</p> <p>De igual forma, se ordenó emplazar al demandado para que en el plazo de diez días diera constelación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le declararía rebelde. Además, Se ordenó dar la intervención legal al Agente del Ministerio Publico y se radicó el Expediente bajo el número 85/2020-3.</p> <p>Por último, se requerido a la parte actora para que en el plazo de tres días exhibiera el original del acta certificada de la menor de edad Araceli Flores Tapia.</p>	<p>2. Admisión de demanda. El quince de marzo de dos mil veinte se admitió la demanda interpuesta por JULIETA TAPIA MARTINEZ. Asimismo, se decretó a su favor la Guarda y Custodia provisional de su hija Araceli Flores Tapia y se impuso al demandado VÍCTOR FLORES RAMÍREZ la obligación de proveer Alimentos Provisionales por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos mensuales 00/100 MN). Por último, se ordenó emplazar al demandado.</p>

El párrafo narrativo se utiliza en cualquier parte de la sentencia que pretenda relatar un acontecimiento o actividad de las partes que aconteció en el desahogo del Juicio. Por ejemplo, relatar un testimonio:

Lo anterior, conforme a lo mencionado por la testigo **MARÍA DEL TAPIA MARTÍNEZ**, quien declaró lo siguiente:

*“Que conoce a la señora **JULIETA TAPIA MARTÍNEZ** ya que es su hermana, y también conoce a **Araceli flores Tapia** porque es su sobrina porque viven juntas. También mencionó que conoce a **VÍCTOR FLORES RAMÍREZ** sabe que es el papá su sobrina, le consta que su hermana se separó del demandado porque **VÍCTOR FLORES RAMÍREZ** se fue a vivir a otra ciudad. Que su sobrina actualmente tiene siete años de edad y asiste a la escuela primaria. También declaró que su hermana le ha pedido dinero prestado que en ocasiones no le alcanza para pagar los alimentos de ella y su sobrina. Que el papá de su sobrina no le manda dinero desde hace más de dos años...”*

También se utiliza la técnica narrativa para relatar las razones que se utilizaron para resolver un planteamiento. Por ejemplo, en el caso de una sentencia en apelación:

CONSIDERANDO:

V.- ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA...

...Conforme a la acusación plasmada en la sentencia, la fiscalía atribuyo a **ENRIQUE GABRIEL MALDONADO** el delito de **POSESIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, previsto por el artículo...

Por su parte, el Tribunal de Enjuiciamiento del Segundo Distrito Judicial en el Estado, consideró que no se actualizaba el hecho delictivo de posesión de **VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROCEDENCIA ILÍCITA** por lo siguiente:

- 1.- El fiscal no acreditó que...
- 2.- Lo único que está probado es...
- 3.- Por último, el Tribunal de Enjuiciamiento consideró que no existían elementos objetivos para demostrar el dolo...

Por lo anterior, el Tribunal de Enjuiciamiento dictó Sentencia Absolutoria a favor de...

Nota: en la narración, no se debe modificar la esencia de la información; el relato debe ser fiel a lo que obra en las constancias escritas o en video.

B) Descriptivo

Por medio de la descripción, se muestra al lector el contexto del asunto. Este tipo de párrafo relata las características de los hechos, lugares, fechas, personas, circunstancias, de lugar, tiempo y modo. También se utiliza si se pretende desarrollar un concepto o describir las características de una figura jurídica.

Los párrafos descriptivos están presentes en casi toda la estructura de una sentencia. Se sitúan principalmente antes de comenzar a argumentar una decisión. En los párrafos descriptivos sólo se narra lo más relevante. Las cuestiones que no guarden relación con la litis, pruebas, alegatos, etcétera, no serán necesarias describirlas.

En el presente manual, se abordarán los siguientes tipos de párrafos descriptivos:

- a) Descriptivo de lugar tiempo y modo
- b) Descripción de conceptos jurídicos
- c) Marco jurídico

a) Descriptivo de lugar tiempo y modo

Generalmente, se utiliza para describir la litis, lo cual se obtiene de la información obtenida mediante lo expuesto por las partes o incluida en alguna prueba. La descripción trata de escenificar algún acontecimiento sin agregar o quitar información relevante. Ejemplo:

CONSIDERANDO:

...V.- **FIJACION DE LA LITIS.** Para conocer la litis del presente asunto se describirán las pretensiones de las partes por las cuales surge la presente contienda legal:

a) El Actor **JAIME GONZÁLEZ FORTICHI** mencionó haber comprado el bien inmueble ubicado en la Calle Benito Juárez de la Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, el cual cuenta con una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados. También refirió que lo adquirió el **seis de agosto del año dos mil uno** mediante contrato de compraventa que celebró con el señor **ESTEBAN RUVALCABA DE LEON** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Que, desde que adquirió el inmueble, ha vivido en él, ya que construyó su casa y ha vivido en compañía de su esposa y sus hijos durante más de diez años; que no ha tenido problemas con ningún vecino, quienes lo conocen como dueño del inmueble y saben que lo adquirió mediante una

compraventa. Que nunca ha dejado de habitarlo y que realiza todos los pagos prediales desde el año dos mil uno. Por lo cual solicita que se le reconozca como dueño y propietario del inmueble antes decreto

b) Por su parte, el demandado **ESTEBAN RUVALCABA DE LEON** negó haber celebrado compraventa con el actor. Refirió que previamente había vendido el inmueble materia del presente asunto al señor **ROMAN SOTELO JIMENEZ**. Que el contrato de compraventa que exhibió la parte actora es apócrifo, ya que nunca lo firmó y que la firma que aparece en el mismo no es suya; sino que se trató de una simulación. Solicitando que se le declare como legítimo propietario y se le restituya la propiedad y la posesión del inmueble materia del presente asunto.

Nota: la descripción de una acusación o formulación de imputación incorporará textualmente, sin embargo, las posteriores veces que se deba hacer mención de ella, se podrá redactar en palabras más sencillas y menos extensas.

b) Descripción de conceptos jurídicos

La descripción de conceptos se utiliza para explicar al lector, mediante un lenguaje sencillo, los términos y requisitos de las diversas figuras jurídicas que se emplean en una resolución, como la legitimación, la competencia, la vía del juicio, el tipo de acción intentada o el delito, etcétera. Ejemplo:

VI.- ESTUDIO ACCIÓN. Conforme a los Artículos **1224 párrafo primero¹** y **1238 Fracción I²** del Código Civil, La Prescripción Positiva o Usucapión que demanda el Actor, es una forma de adquirir bienes mediante la posesión pacífica, continua, publica, cierta y en concepto de dueño por el tiempo de cinco años.

El concepto de dueño proviene de un hecho o acto jurídico que le permite ostentarse como tal y por el cual posee el bien. Si la posesión proviene de un hecho, debe acreditar la causa generadora de la posesión. En cambio, si pretende adquirir por usucapión, debe exigírsele que demuestre el justo título por el cual posee. El justo título es aquel documento que otorga la propiedad y por el cual se encuentra poseyendo el bien. Lo anterior conforme al Criterio Jurisprudencial **“PRESCRIPCIÓN POSITIVA. REQUISITOS QUE DEBEN ACREDITARSE PARA SU PROCEDENCIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SONORA)”³**

¹**ARTÍCULO 1224.- CLASES DE PRESCRIPCIÓN.** Se llama prescripción positiva o usucapión la forma de adquirir bienes o derechos mediante la posesión en concepto de dueño o de titular de un derecho real, ejercida en forma pacífica, continua, pública y cierta, por el tiempo que fija la Ley. Tratándose de derechos reales de garantía, no se podrán adquirir por prescripción.

² **ARTÍCULO 1238.- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA SOBRE BIENES INMUEBLES DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES.** Los bienes inmuebles y los derechos reales sobre inmuebles, susceptibles de prescripción positiva, se adquieren con los requisitos mencionados y los que a continuación se establecen: I.- En cinco años, cuando se poseen en concepto de dueño o de titular del derecho real, con buena fe, y de manera pacífica, continua, cierta y pública;(…)

³ Tesis Jurisprudencial con número de registro 162032. Emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Publicada en el Semanario Judicial de la federación y du Gaceta, Tomo XXXIII, Mayo de 2011 pagina 101.

En el ejemplo anterior, se describió al lector, en términos sencillos, el concepto jurídico y los requisitos que debe satisfacer para la procedencia de una acción, y se le indicaron los artículos principales y jurisprudencia que fundamentan los conceptos relativos a la controversia a resolver.

c) Marco jurídico

El marco jurídico es un conjunto de ordenamientos y leyes que rigen una figura jurídica. Su uso se origina de las investigaciones doctrinales, el cual se utiliza para delimitar temas, teorías y especificar conceptos. Sin embargo, la sentencia no sigue las reglas de una investigación; por lo tanto, no es necesario incluir un marco jurídico.

Generalmente, en las resoluciones, el marco jurídico se utiliza para copiar todos los artículos o tesis relacionados con el asunto; no obstante, esa práctica no garantiza la debida fundamentación y motivación, ya que el justiciable no es un especialista que, con sólo leer la porción de las leyes, podrá definir el sentido de una controversia.

Actualmente, bajo la idea de una sentencia clara y sencilla, incluir un marco jurídico que únicamente contenga artículos, es totalmente inadecuado. En cambio, si se opta por incorporar un marco jurídico, se sugiere describir y explicar los conceptos, figuras jurídicas y sus requisitos relacionados con el asunto a resolver, con ello implícitamente se delimitan los conceptos de una sentencia. Lo importante de las disposiciones legales es interpretarlas y explicarlas, no copiarlas y pegarlas desmedidamente.

C) Argumentativo

El párrafo argumentativo se utiliza para justificar una decisión mediante razonamientos. El razonamiento es la interpretación lógica y jurídica de las disposiciones legales en relación con las pruebas. Los párrafos argumentativos son el soporte de una sentencia, de ellos dependerá el sentido y su permanencia cuando sea recurrida. Siguiendo la línea hipotética, los párrafos argumentativos son el corazón de la sentencia.

La argumentación no tiene una regla específica de realizarse, dependerá de la capacidad del Juez para hacer silogismos, razonamientos y del dominio que posea respecto a las técnicas de argumentación y acopio de conocimientos. Las técnicas de redacción únicamente apoyan a que los párrafos tengan cohesión y coherencia, a fin de que sean de fácil comprensión y eficaces para transmitir todas las ideas aun frente asuntos complejos.

La forma sugerida para comenzar a redactar párrafos argumentativos es incluir en ellos la información material obtenida de las pruebas, a través de las reglas de valoración, conjuntamente con la información sustancial que se obtiene de las leyes. Al unirlas, se estará en condiciones de argumentar objetivamente porque se estará basando en evidencia y sustento legal. Empero, el dominio, estilo y la capacidad para enlazar pruebas y leyes queda en manos del redactor.

Los conectores lógicos juegan un papel muy importante en la redacción de párrafos argumentativos porque con ellos se enlazan los argumentos; primero se parte de una serie de premisas que surgen por la interpretación de las leyes (aplicación de la norma) y/o de la información recabada de las pruebas, con lo que se obtienen diversas conclusiones, estas conclusiones, a su vez, se pueden convertir en nuevas premisas para formular nuevos postulados, como conceder, negar, aprobar, etcétera.

Para realizar un párrafo argumentativo, se recomienda apoyarse en el uso de los párrafos narrativos y descriptivos, ya que éstos, en su conjunto, brindan el sustento para obtener una proposición afirmativa o negativa; por ejemplo, negar o conceder valor a una prueba, conceder o negar medidas provisionales, absolver o condenar, calificar de procedente o improcedente determinada acción, decidir si un agravio es fundado o infundado, etcétera. No se puede argumentar sin basarse en los hechos demostrados y en la norma.

Para redactar un párrafo argumentativo, pero, sobre todo, que sea de fácil entendimiento, se sugiere hacerlo bajo las siguientes técnicas:

- a) De lo particular a lo general (partir de un objetivo específico como una conclusión y reafirmarla con las pruebas y leyes).
- b) De lo general a lo particular (partir de las pruebas y leyes hacia un objetivo específico o conclusión).

a) De lo general a lo particular (partir de un objetivo específico)

Como bien se sabe, mentalmente ya se ha decidido cómo resolver el asunto; en ocasiones, es conveniente referir de entrada la proposición o solución. Al utilizar esta regla, la redacción no dará lugar a incertidumbres, ambigüedades o redundancia. Por ejemplo:

En una sentencia de alimentos para menores de edad, en el punto en que se aborda el tema de la guarda y custodia, se puede comenzar señalando la decisión, conclusión, proposición o premisa; es decir, mencionando de inicio que la custodia legal se decretará a una de las partes y posteriormente se argumentarán las razones por las cuales se tomó esa decisión, empezando por las razones más fuertes, todo ello mediante párrafos narrativos y descriptivos. Al final se confirma nuevamente la decisión para enfatizar la decisión. Ejemplo:

...IV.- ANÁLISIS DE LA GUARDA Y CUSTODIA. De las pruebas desahogadas, se considera que la persona más apta para el cuidado del menor de edad es la parte actora (**decisión**) por lo siguiente:

De la diligencia de presentación se advierte que el menor de edad **David Suayfeta Mendez** mencionó que: "...” (**Párrafo narrativo**).

De lo anterior, se advierte que el infante ha pasado la mayor parte de su vida al lado de su progenitora y ha sido ella quien le ha procurado todos los cuidados; por lo tanto, se considera la más apta para su cuidado, ya que... (**Párrafo argumentativo**).

Por otra parte, el artículo 4° Constitucional en relación con el artículo 136 del Código Procesal Familiar, se advierte que la Guarda y Custodia de un menor de edad debe ceñirse a su interés superior y valorar la opinión del menor de edad de acuerdo a su edad... (**Párrafo descriptivo**).

Aun cuando el infante mencionó que le gusta convivir con su progenitor, a consideración de esta Jueza, no significa que deba concedérsele la Guarda y Custodia a favor de la parte demandada ya que... **(Párrafo argumentativo).**

Por lo anterior, se estima que la persona con mayores aptitudes para tener la guarda y custodia es la progenitora, en consecuencia, se decreta la Guarda y Custodia a favor de la parte actora... **(Se confirma la conclusión).**

En el ejemplo anterior, se comenzó mencionando la conclusión. De antemano, ya se dijo que la guarda y custodia es para la parte actora; ahora, los razonamientos que preceden se enfocarán en defender esa decisión y, con ello, el lector tendrá una idea segura de lo que está leyendo. Cabe recordar que, previamente, ya se tiene resuelto el sentido de una sentencia, así la sentencia no divaga y es concreta al momento de resolver. Se debe recordar que la sentencia no es una investigación de la que no se sabe cuál será el resultado o anticipar una conclusión, sino por el contrario, al momento redactarla, el sentido ya debe estar fijado.

Esta técnica también puede ser utilizada en una sentencia emitida en segunda instancia. Por ejemplo:

El recurrente JOSÉ DAVID OLASCOAGA TELLO adujo como único agravio lo siguiente: "...” **(Párrafo narrativo).**

Agravio que se considera infundado **(proposición)** por lo siguiente:

Primeramente, El Código Civil vigente en el Estado en su artículo **1884**, establece que... **(Párrafo descriptivo).**

Por lo anterior, no le asiste la razón al recurrente como ya lo sostuvo el Juez de Primera Instancia, el actor no tiene legitimación para promover la prescripción positiva porque... **(Párrafo argumentativo).**

En consecuencia, el agravio es infundado e inoperante para modificar el sentido de la resolución emitida por el Juez de Primera Instancia **(confirmar conclusión).**

b) De lo general a lo particular (partir hacia un objetivo)

En este tipo de párrafos, no conviene mencionar de inicio la proposición, sino mejor reservarla para el final mediante una cadena argumentativa que nos conduzca a una conclusión.

Por ejemplo, en materia civil no es recomendable comenzar la redacción indicando que el demandado acreditó o no su acción, lo mismo en materia penal, al momento de analizar los elementos de un delito, tal vez no sea preferible comenzar mencionando la conclusión; verbigracia, indicar de inicio si la persona acusada de un delito se absuelve o se condena, aunque, de antemano, el juez ya sabe el sentido, incluso en los Juicios Orales ya se dictó previamente un fallo.

El delito de **ROBO** contiene los siguientes elementos:

- a) El apoderamiento de una cosa mueble ajena sin el consentimiento de quien pueda darlos.
- b) El ánimo de dominio (**párrafos descriptivos**).

Respecto del primer elemento, este Tribunal de Enjuiciamiento considera que **no** se encuentra debidamente acreditada la propiedad del bien mueble materia del presente juicio (**proposición**) por lo siguiente:

Con la declaración de la víctima... (**Párrafo narrativo**).

Del testimonio anterior, no se encuentra demostrada la propiedad del bien mueble, toda vez que refirió haber cedido los derechos del teléfono celular a otra persona... (**Párrafo argumentativo**).

Al no estar acreditado uno de los elementos del delito, no se puede condenar al acusado por el delito de Robo; por lo tanto, se absuelve a... (**Conclusión**).

En este ejemplo, no se comienza diciendo que se absuelve al procesado; sin embargo, al mencionar los elementos del delito, rápidamente se muestra la postura respecto si se acredita o no, a fin de no divagar en la redacción.

A continuación, se mencionará un ejemplo en el que ninguna decisión se anticipará, sino que se especificará únicamente hasta el final. Pero, como se ha insistido, la circunstancia de no anticipar una conclusión, no significa que el juez desconozca el sentido de la sentencia.

En el siguiente ejemplo, se ha considerado concluir que no existe una afectación al bien jurídico tutelado, pero la reservará para el final. Ejemplo:

El delito de abuso de confianza equiparado, previsto en el artículo **187** del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 187.- *Se aplicarán las sanciones del abuso de confianza a quien disponga de una cosa mueble de su propiedad, cuando no tenga, legalmente, la libre disposición de aquélla, o la retenga indebidamente.” (Párrafo descriptivo).*

El bien jurídico tutelado en el delito de abuso de confianza equiparado es el patrimonio. Entendiendo por patrimonio, el conjunto de bienes, obligaciones y derechos apreciables en dinero que constituyen una universalidad jurídica (**párrafo descriptivo**).

Entre los derechos apreciables en dinero, se encuentran los *Derechos Reales de Propiedad y Derechos de Posesión*. La posesión constituye un poderío de hecho en virtud del cual una persona retiene la cosa y realiza en ella actos materiales de aprovechamiento o de custodia. (**Párrafo descriptivo**).

A su vez, la posesión se divide en posesión originaria, posesión simple y posesión derivada. La posesión derivada nace en virtud de un acto jurídico por el cual el propietario entrega a otro una cosa, concediéndole el derecho de retenerla temporalmente, ya sea en calidad de usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, **depositario** u otro título análogo. Tal como lo define el artículo **966** del Código Civil de Aplicación Supletoria (**párrafo descriptivo**).

Ahora bien, de la documental pública consistente en las copias certificadas del Juicio Mercantil, se advierte que la acusada **no quedó como depositaria** del vehículo automotor que le fue embargado, sino una persona diversa, por lo que el acto jurídico del embargo no transmitió a la víctima la posesión ni la propiedad de vehículo automotor. (**Párrafo narrativo**).

Al caso en concreto, el bien jurídico tutelado en el delito de **ABUSO DE CONFIANZA** que prevé el artículo **187** del Código Penal, lo es la **POSESIÓN DERIVADA**. Ello en razón de que el delito previsto, si bien salvaguarda el patrimonio, no tiene el efecto de proteger la propiedad de la víctima, porque la descripción del delito refiere que la propiedad del objeto dispuesto, debe pertenecer al sujeto activo: *“a quien disponga de una cosa mueble de su propiedad”*. De ahí que el bien jurídico tutelado sea la posesión la derivada. (**Párrafo argumentativo**).

Por lo tanto, aun cuando la persona acusada haya vendido el auto embargado, dicha acción no genera un perjuicio en los derechos patrimoniales de la víctima. Por lo tanto, no hay una afectación al bien jurídico tutelado porque, en ningún momento, la víctima obtuvo la trasmisión del objeto embargado mediante un acto jurídico para su uso y disfrute. (**Párrafo argumentativo**).

En consecuencia, y al no estar acreditado el elemento formal del delito, que lo es la afectación al bien jurídico tutelado, se absuelve a... (**Conclusión**).

La regla para redactar un argumento es tener presente un objetivo, ya que eso ayuda a que todos los párrafos tengan una conexión; al redactar no sólo se debe tener dominio del tema, sino convencimiento de la decisión que se tomó, y eso favorecerá a no divagar en la redacción.

Se debe recordar que el dominio y seguridad de un tema se obtuvo al momento de analizar el asunto y buscar la información para obtener ideas de solución.

3. Post escritura

Una vez concluida la sentencia, siguiendo las técnicas mencionadas, se obtendrá por primera vez el proyecto de sentencia.

3.1 Revisión y corrección

El escritor, es el primer filtro. El proyecto de sentencia no es la versión final, sino un borrador que debe ser revisado. Antes de presentar la versión final del proyecto de sentencia, es necesario leerla en una versión impresa. Al hacerlo, se detectará con mayor facilidad cualquier error gramatical, de cohesión, de coherencia o de cualquier índole que deba ser corregido.

Comúnmente, existen los llamados “errores de dedos”, que consisten en faltas ortográficas, nombres mal escritos o cambiados, frases inacabadas, fechas distintas, etc., pero al final, por diminutos que sean, son errores que distorsionan la lectura; la falta de ortografía reduce la calidad del trabajo. Una sentencia que no cuide estos aspectos afecta la reputación del escritor.

Es de suma importancia que, al momento de imprimir la versión final del proyecto de sentencia, se hayan empleado las reglas de este manual para evitar retrasos por cuanto a futuras correcciones superficiales y no en torno a la solución. Las cuestiones importantes que se recomienda revisar son:

- Revisar ortografía.
- Palabras en plural o singular.
- Nombre de las partes, fechas, número de expediente.
- Pruebas desahogadas, información de los testigos.
- Artículos, tesis, jurisprudencia utilizada.
- Contenido de los resultandos y puntos resolutivos.
- Numeración correcta de los resultando, considerando y puntos resolutivos y cualquier otra seriación.

- Numeración de las páginas.
- Párrafos o ideas repetidas.
- Que se hayan abordado todos los temas.

La mejor forma de revisar una sentencia es haciéndolo una vez que está impresa; el escritor es el mejor crítico y revisor de la sentencia. No existe alguna sentencia que quede bien a la primera redacción, todas tienen un detalle, aunque su corrección o modificación sea minúscula; no importa si el redactor es un oficial judicial o un juez, toda sentencia podría tener al menos una corrección.

Hasta este punto, el sentido de la sentencia ya fue aprobada previamente al presentar un esquema escrito, por lo que las correcciones tendrían que ceñirse solamente a las cuestiones superficiales de la sentencia y no por cuanto a la idea de solución. Una vez que se haya revisado todo lo anterior, se podrá imprimir con toda seguridad la versión final de la sentencia.

CAPÍTULO IV: INFORMACIÓN DE LA SENTENCIA

I. FORMAS DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN

La información de una sentencia la constituyen las pruebas, los artículos, doctrina, tratados, entre otros, que sirven de sustento para dictar una sentencia. Es común plantearnos sobre la necesidad de incorporar toda la información que se tiene a la mano, para ello, se debe discernir primeramente si la información está relacionada directamente a la idea central a resolver y que su incorporación no distraiga la lectura y se pierda la conexión de las ideas.

Al momento de incorporar la información contenida en leyes, jurisprudencias, tesis o tratados, no se debe reconstruir todo el ordenamiento jurídico. Asimismo, no siempre es necesario copiar toda la prueba; en lugar de redactar párrafos repletos de información, lo mejor es contar con párrafos que tiendan a razonar más, y menos copiar y pegar.

El uso simple de copiar y pegar desmedidamente la información vuelve a las sentencias un documento eterno y que el lector no va a leerlas, ya que, generalmente, está en busca de los razonamientos por los que se tomó una decisión.

En algunos casos, sí es necesario incorporar la información textual, pero no siempre debe incorporarse entre párrafo y párrafo; existen otras maneras muy prácticas y efectivas para incorporar información sin ser sobreabundantes, y de esa manera, no se exagera por cuanto al uso desmedido de copiar y pegar información.

Para incorporar información a una sentencia, se emplearán las citas y paráfrasis.

1. Cita

La cita es la incorporación textual sin alteración de la información, debe ser idéntica a como se encuentra en el texto original o idéntica a como se escucha de los registros de audio y video.

La cita se clasificará en corta y larga. La corta contiene información que ocupa menos de cinco renglones. La larga es aquella que abarca más de cinco de renglones.

2. Paráfrasis

La paráfrasis es la síntesis de la información general más importante o necesaria, sin alterar o descontextualizar la esencia del contenido. De la misma manera, se dividirá la paráfrasis en larga y corta.

Para incorporar información, se optará por citar de forma textual y, en otros casos, por la paráfrasis. Lo ideal es que la resolución emitida sea comprendida fácilmente y que la información no entorpezca la lectura o las ideas.

II.- TÉCNICAS DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN

Existen diversos lineamientos de incorporación que pueden combinarse en el texto de la sentencia; se puede incorporar información que provenga de libros, códigos, tratados internacionales, revistas e internet, siempre y cuando sea material confiable.

Las técnicas de incorporación previstas en este manual se utilizarán para que nuestra sentencia no sea redundante, repetitiva y/o sobre abundante respecto de la información que sirve de sustento para tomar una decisión.

Por medio de la cita y paráfrasis se incorporará la siguiente información:

1. Artículos de ley, código o tratado.
2. Jurisprudencia o tesis.
3. Jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos.
4. Doctrina.
5. Contenido de páginas de internet.
6. Contenido de pruebas.
7. Otra información.

Cualquier otra forma de incorporación de información no especificada o prevista en este manual podrá realizarse conforme a los lineamientos más comunes, como APA, Chicago, Jurídicas UNAM, etcétera.

Nota: la regla general de la cita o paráfrasis larga de la incorporación de la información se realizará en un párrafo aparte, con letra cursiva, entrecomillada, interlineado 1.0, y sangría. Si el contenido de la prueba contiene preguntas, posiciones, o puntos en cuestión, éstas se escribirán en letra negrilla, sin separar la pregunta de la respuesta.

1. Artículos de ley, código o tratado

Todas las sentencias se fundamentan en la interpretación que se realizan de las diversas leyes que existen. Es importante conocer otros métodos para incorporar el contenido de la ley. A continuación, se expondrán diversas técnicas.

1.1. Cita corta de artículos

Al incorporar un artículo de contenido corto, se escribirá en el párrafo correspondiente con letra cursiva y entrecomillada, debiendo indicar el artículo y la respectiva legislación o tratado. Ejemplo:

La actividad realizada por el demandado proviene de un acontecimiento voluntario, por lo que está obligado a responder por las consecuencias ocasionadas, conforme a lo dispuesto por el Artículo **15** del Código Civil vigente en el Estado, el cual dispone que *“Para los efectos de este Código se entiende por suceso jurídico todo acontecimiento natural o humano que produzca consecuencias de derecho”...*

1.2 Cita larga de un artículo

La cita larga de un artículo necesita su propio espacio para que se distinga de los párrafos, se escribirá en un párrafo separado con el siguiente formato: letra cursiva entrecomillada, interlineado 1.0, y texto con sangría (CTRL+H). Ejemplo:

Para lo cual debe acreditarse lo dispuesto por el artículo **43** del Código Familiar vigente en el Entidad, el cual dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 43.- ALIMENTOS.- Los alimentos comprenden la casa, la comida, el vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia en caso de enfermedad, el esparcimiento, los gastos de embarazo y parto en cuanto no estén cubiertos de otra forma, los gastos necesarios para la educación básica del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a sus circunstancias personales. Esta obligación subsistirá no obstante la mayoría de edad del alimentista si éste se encuentre incapacitado para trabajar, y hasta los veinticinco años si el acreedor alimentista se encuentre estudiando y no cause baja, conforme al reglamento escolar, y que esta se curse en instituciones educativas que se encuentren en posibilidades de pagar los deudores alimentistas, siempre que los acreedores no cuenten con ingresos propios...”

1.3 Cita al pie de página de un artículo

Optativamente, o en función de la idea central del texto, se citarán los artículos o sólo parte de ellos al pie de página. Se recomienda hacer una breve paráfrasis antes de indicar el dispositivo legal que se incorporará en el pie de página:

El Artículo **tercero párrafo cuarto** de la Constitución Política Mexicana¹ otorga a toda persona a recibir protección de su salud, asimismo, el Artículo **20, apartado C, fracción III de la propia Ley**,² confiere a la víctima, desde el momento de la comisión de un acto ilícito, el derecho a recibir atención médica y psicológica, al igual que el Artículo **109 fracción III** del Código Nacional de Procedimientos Penales,³ el cual también establece que debe protegerse la salud de la víctima.

Por lo anterior, se ordena que, de manera inmediata, se brinde atención médica y psicológica a...

¹ ... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

² ... De los Derechos de la víctima u ofendido... Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.

³ Derechos de la Víctima u ofendido... A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico.

1.4 Paráfrasis de artículos

La paráfrasis de artículos no tendrá formato especial; únicamente se recomienda indicar el precepto legal:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo **43** del Código Familiar, los alimentos comprenden la satisfacción de las necesidades básicas, como casa, habitación, vestido, comida y salud. Obligación que subsiste hasta la mayoría de edad y hasta los veinticinco años, siempre y cuando el acreedor se encuentre estudiando...

El empleo de la paráfrasis de artículos dependerá de nuestro criterio, así como de la relevancia que tenga la incorporación de la información.

2. Jurisprudencia o Tesis

La incorporación de jurisprudencia o de tesis es muy usual en las resoluciones; sin embargo, sólo destaca, entre las sentencias, la forma tradicional de insertar entre párrafo y párrafo, la que a veces puede ser estorbosa por romper la continuidad de la lectura. Existen diversas formas para poder incorporarlas y no sólo la cita textual.

2.1 Cita de jurisprudencia o tesis en párrafo separado

Primeramente, se indicará el tipo de criterio, jurisprudencia o tesis, órgano que lo emite, número de registro, época, materia, datos de publicación y página, sin necesidad de anotar las referencias de los juicios. Esto puede insertarse en un párrafo separado, a fin de evitar que los párrafos sean excesivos, en el que se puede incluir una breve paráfrasis.

El contenido de la jurisprudencia o tesis deberá incorporarse en un párrafo aparte, con letra cursiva, entre comillas, espaciado 1.0, con sangría automática al texto (CTRL+H), y el rubro se escribirá en letra negrillas. Ejemplo:

Lo anterior, en razón de que la Jurisprudencia emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tienen el carácter de obligatoria y no son susceptibles de someterse a control Constitucional o de Convencionalidad, con fundamento en el Criterio Jurisprudencial emitido por el Tribunal Pleno, con registro 2008148, de la Décima Época, Materias Común, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 13, Diciembre de 2014, Tomo I, pagina 8, que a la letra dice:

"JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. NO ES SUSCEPTIBLE DE SOMETERSE A CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y/O CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE MENOR JERARQUÍA. La obligación de las autoridades jurisdiccionales contenida en los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de realizar un control de constitucionalidad y/o convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos y dar preferencia a los contenidos en la propia Ley Suprema y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario contenidas en cualquier norma inferior, no contempla a la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, porque el artículo 94 constitucional establece que será obligatoria para todos los órganos jurisdiccionales de conformidad con lo que disponga la ley y, en este caso, la Ley de Amparo así lo indica tanto en la abrogada como en el artículo 217 de la vigente; de ahí que no privan las mismas razones que se toman en cuenta para inaplicar una disposición emitida por el legislador cuando viola derechos humanos de fuente constitucional o convencional. Cabe precisar que en los casos en los que se pudiera advertir que una jurisprudencia del Alto Tribunal desatiende o contradice un derecho humano, cualquiera que sea su origen, existen

los medios legales para que se subsane ese aspecto. En conclusión, aun partiendo del nuevo modelo de interpretación constitucional, no es posible determinar que la jurisprudencia del Máximo Tribunal del país pueda ser objeto de la decisión de un órgano de menor grado que tienda a inaplicarla, como resultado del ejercicio de control de convencionalidad ex officio, porque permitirlo daría como resultado que perdiera su carácter de obligatoria, ocasionando falta de certeza y seguridad jurídica.”

2.2 Cita de Jurisprudencia o tesis al pie de página

Primeramente, se hará una paráfrasis de la jurisprudencia o tesis en el párrafo en que se redacte la idea central, y en el pie de página se incorporará la cita textual de su contenido, en letras cursivas e interlineado 1.0:

Atento al Principio de “Tutela Jurisdiccional Efectiva,” deben evitarse formalismos que no atañen a la Litis. Por lo tanto, la vía procesal no es un requisito indispensable, siendo procedente el estudio de la acción intentada por la parte actora. Lo anterior, conforme al Criterio Jurisprudencial emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito, con registro 20002432, Tesis I.3o.C.J/2 (10a), de la Décima Época, Materias Constitucional, Civil, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro XV, diciembre de 2012, Tomo 2, página 1190.¹

¹ **VÍA. BAJO LA ÓPTICA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ES UN PRESUPUESTO PROCESAL SUBSANABLE POR EL JUZGADOR.** Aunque tradicionalmente la vía, entendida como la manera de proceder en un juicio al seguir determinados trámites, ha sido clasificada como un presupuesto procesal absoluto y, por tanto, insubsanable, en la actualidad, bajo la óptica constitucional de los derechos humanos, esa apreciación debe considerarse superada, pues el juzgador, en respeto al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, consagrado tanto en el artículo 17 de la Constitución Federal, como en el diverso numeral 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como a los principios de proporcionalidad, favorecimiento de la acción (pro actione) y de conservación de las actuaciones, en el contenido está obligado de oficio a corregir su incorrecto señalamiento, con la única limitante de indicar que la medida es proporcional y razonable en atención a las circunstancias concurrentes, entre las que cabe identificar la diligencia y buena fe con que actuó el interesado, así como el hecho de que esa determinación no le ocasiona a la parte contraria una restricción a sus garantías procesales. De otra manera, la vía se transformaría en un requisito procesal enervante, contrario al espíritu y finalidad de la norma y a la máxima jurídica que reza “da mihi factum, dabo tibi jus”, conforme a la cual, corresponde al juez, como perito en derecho, determinar si se actualizan las hipótesis normativas que producen las consecuencias de derecho pretendidas por el actor.

2.3 Paráfrasis indicando datos de la jurisprudencia o tesis

La técnica de incorporación, en este caso, consiste en parafrasear, en el párrafo central, la tesis o jurisprudencia, indicando también el título o rubro y citar al pie de página únicamente los datos de registro. Ejemplo:

Los niños tienen el derecho a participar en todos los juicios en que se encuentren involucrados, lo que se traduce en la obligación del Órgano Jurisdiccional en escuchar su opinión, la que deberá ser tomada en cuenta, siempre que sus manifestaciones no impliquen un riesgo para sí mismos, ya que la participación de los niños en procedimientos jurisdiccionales reviste una doble finalidad, pues, al reconocerlos como sujetos de derecho, se logra el efectivo ejercicio de sus derechos y, de igual forma, se permite que el juzgador se allegue de todos los elementos que necesite para forjar su convicción respecto de un determinado asunto, tal como lo sustentó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia en la tesis **“DERECHO DE LOS MENORES DE EDAD A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES QUE AFECTEN SU ESFERA JURÍDICA. LINEAMIENTOS PARA SU EJERCICIO.”**¹ Es por lo anterior que esta Juzgadora considera necesario tomar en cuenta la opinión del infante **Ramón Gerardo Ortega Salazar** a fin de...

¹ Tesis con número de registro 2003022, emitida por la Primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Décima Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, tomo 1, página 884.

2.4 Paráfrasis sin indicación de datos de la Jurisprudencia o tesis

Por otra parte, la Jurisprudencia o tesis también puede ser parafraseada sin indicar los datos o citarla al pie de página. Retomando la tesis citada en el ejemplo anterior, se muestra cómo se parafrasea la misma jurisprudencia, pero sin indicar sus datos:

Toda vez que los niños tienen el derecho a participar en todos los Juicios en que se encuentren involucrados, este juzgado tiene la obligación de escuchar la opinión del infante **Ramón Gerardo Ortega Salazar**, misma que deberá ser tomada en consideración siempre y cuando sus manifestaciones no impliquen un riesgo para sí mismo.

Lo anterior, en razón de que su participación en el procedimiento reviste una doble finalidad, ya que, al reconocerlos como sujetos de derecho, se logra el efectivo ejercicio de sus derechos, y de igual forma, se permite que este Juzgador se allegue de todos los elementos que necesite para forjar su convicción respecto del asunto que nos ocupa.

En consecuencia, se toma en consideración la opinión del infante **Ramón Gerardo Ortega Salazar**, a efecto de determinar las convivencias con su progenitor...

En ocasiones, nos resultará más eficaz y será más entendible la redacción de la sentencia si únicamente se parafrasea el contenido de la Jurisprudencia o tesis sin hacer mención de los datos, debiendo valorar si la incorporación de los datos es útil, está relacionada directamente con la Litis principal o es sobreabundante respecto de un tema ya abordado.

Se recomienda usar esta técnica sólo cuando la información se trate de hechos o circunstancias que se asumen como ciertos y que no sean susceptibles de contradecir, pues conforme a esta técnica la información de la tesis se hace pasar como si fuera propia, ya que no se está plasmando su fuente.

3. Jurisprudencia de la corte interamericana

La Jurisprudencia que emite la Corte Interamericana de Derechos Humanos es en realidad las sentencias que dictan. Su citación es muy variada en la investigación, pero para fines de redacción de sentencias, sólo se usarán las siguientes:

3.1 Cita en el texto

En primer lugar, se realiza una paráfrasis del párrafo de la sentencia de la Corte Interamericana a incorporar y se escriben los datos del “caso”. Los datos del caso se escribirán en letras negrillas y mayúsculas. Y son el nombre de las partes y la fecha de la sentencia.

En un párrafo separado, se escribirá el contenido, es decir, el párrafo de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que sirve de fundamento. Ese párrafo de la sentencia se escribirá en letra cursiva entrecomillada, interlineado 1.0 y sangría, iniciando el número de párrafo entre paréntesis. Ejemplo:

Por lo anterior, esta Alzada considera que es ilegal la detención realizada a **DANIEL GARCÍA SOSIA**, ya que, en el marco de las actividades de la Policía de Investigación, no se justifica la

utilización de medidas excepcionales para suprimir determinados derechos frente a quienes se presume que atentan contra la seguridad interna o del Orden Público, de acuerdo a la Jurisprudencia de la Corte Interamericana en el caso “**ALVARADO ESPINOZA Y OTROS VS. MÉXICO, SENTENCIA DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018**” en el que la corte determinó lo siguiente:

“(176) En atención a lo anterior, el Tribunal estima que por su naturaleza y complejidad, el crimen organizado en sus distintas formas constituye por sí mismo una grave amenaza para la comunidad internacional, toda vez que atenta contra la seguridad, estabilidad y gobernabilidad democrática de los Estados, obstaculiza su desarrollo e impide la vigencia de los derechos humanos de las personas sujetas a su jurisdicción³⁹⁴ No obstante, para enfrentar dicha problemática es preciso que los Estados actúen en todo momento dentro de los límites y conforme a los procedimientos que permitan preservar tanto la seguridad pública como los derechos humanos³⁹⁵. Lo anterior implica que en la adopción de medidas frente a quienes se presume que atentan en contra de la seguridad interna o del orden público, los Estados no pueden invocar la existencia de situaciones excepcionales como medio para suprimir o denegar derechos garantizados por la Convención, desnaturalizarlos o privarlos de contenido real, o como justificación para practicar o tolerar actos contrarios a normas imperativas de derecho internacional, tales como la tortura, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales, entre otras graves violaciones³⁹⁶.”

3.2 Cita al pie de página

Primeramente, se realiza una paráfrasis del párrafo a incorporar, enseguida se escriben los datos del caso, en el mismo párrafo y en letras negrillas y mayúsculas, y al pie de página se escribirá el párrafo de la sentencia y los datos de registro. Ejemplo:

Este Juzgador considera que no solo se trata de garantizar el derecho a la vida, sino a una vida digna, por lo que el Estado tiene la obligación de adoptar cualquier medida necesaria para garantizar el derecho a la integridad personal de aquellas personas que se encuentren en una situación de desventaja, conforme a la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso “**DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS Y OTROS VS. GUATEMALA. EXCEPCIONES PRELIMINARES, FONDO, REPARACIONES Y COSTAS. SENTENCIA DE 28 DE AGOSTO DE 2014**”.¹

¹ (141). Esta Corte también ha señalado que, además de las obligaciones generales de respetar y garantizar los derechos, del artículo 1.1. de la Convención derivan deberes especiales, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre. En esta línea, la Corte recuerda que en determinados contextos, los Estados tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias y razonables para garantizar el derecho a la vida, libertad personal e integridad personal de aquellas personas que se encuentren en una situación de especial

vulnerabilidad, especialmente como consecuencia de su labor, siempre y cuando el Estado tenga conocimiento de un riesgo real e inmediato en contra de éstos.

4. Doctrina

De antemano, se sabe que la doctrina no es vinculante para resolver una sentencia; sin embargo, puede resultarnos de utilidad citar conceptos de autores que facilitan la comprensión de un texto o que nos ayudan a reforzar un argumento, además de que brindan un extra de credibilidad y buena reputación al redactor, para ello se optará por las siguientes técnicas:

4.1 Cita larga de autores

En el párrafo que se redacte la idea central, se enunciará el nombre del autor y, en un párrafo separado, se escribirá el concepto doctrinario. El concepto doctrinario se incorporará en letra cursiva, entrecomillada, sangría, e interlineado 1.0. Asimismo, se debe indicar la llamada o número de pie.

En la nota al pie de página, se citará el nombre del autor, empezando por apellidos, título de la obra en negrillas, editorial, datos editoriales y número de página. Ejemplo:

El concepto anterior de alimentos se refiere a lo que la doctrina y nuestro Máximo Tribunal de Justicia han denominado como “**Pensión Compensatoria**”, la cual tiene un origen y finalidades distintas de la pensión alimenticia. Para **Herminia Campuzano**, la pensión compensatoria es:

“Aquella prestación satisfecha normalmente en forma de renta periódica, que la ley atribuye, al margen de toda culpabilidad, al cónyuge que con posterioridad a la sentencia de separación o divorcio se encuentre -debido a determinadas circunstancias, ya sean personales o configuradoras de la vida matrimonial- en una situación económica desfavorable en relación con la mantenida por el otro esposo y con la disfrutada durante el matrimonio y dirigida fundamentalmente a restablecer el equilibrio entre las condiciones materiales de los esposos, roto con la cesación de la vida conyugal¹”

¹ Campuzano Tomé, Herminia, **La pensión por Desequilibrio Económico en los casos de Separación y Divorcio**, editorial Bosch, Barcelona, España, 1986, pág. 28.

4.2 Cita corta de autores

Si el concepto de un autor es corto, se escribirá en el párrafo en que se redacte la idea central, y al final se escribirá la llamada o número de pie. En la nota al pie de página correspondiente, se seguirá el lineamiento mencionado en el ejemplo anterior:

Si bien **JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ TALAVERA** no es considerado como parte en el presente Juicio, también es cierto que, en el desarrollo de la investigación formalizada, sus derechos posesorios se han visto afectados en virtud de los actos desplegados por el Agente del Ministerio Público, por lo que se estima que tiene interés para comparecer al presente Juicio, pues como lo sostiene el autor **Cipriano Gómez Lara**, *“Lo esencial de la parte en el sentido procesal es que sea un sujeto que reclame o inste, para sí o para otro, o que esté en posibilidad de reclamar una decisión jurisdiccional respecto de la pretensión que en el proceso se debate²”*.

² Gómez Lara, Cipriano, **Teoría General del Proceso**, editorial Oxford, décima edición, México, 2004, pág. 216

4.3 Paráfrasis indicando datos del autor y obra

En ocasiones, la información del autor es muy extensa; para esos casos resulta más eficaz parafrasear su concepto. Debiendo citar los datos editoriales al pie de la página conforme a los lineamientos anteriores. Ejemplo:

Esta juzgadora considera que la pensión compensatoria es procedente, ya que, en los casos de divorcio, por determinadas circunstancias, un ex cónyuge puede encontrarse en una situación económica desfavorable o en desventaja en relación con el otro esposo y muy distinta del modo de vida que mantenía en el matrimonio; por eso, en aras de retribuir a la persona en situación desfavorable, es procedente compensar la labor no remunerada que realizó mientras estuvo casada, toda vez que los alimentos compensatorios tienen el objeto de restablecer un equilibrio entre las partes después de la separación o de la fractura de la unión matrimonial.²

²Campuzano Tomé, Herminia, **La pensión por Desequilibrio Económico en los casos de Separación y Divorcio**, editorial Bosch, Barcelona, España, 1986, pág. 28.

Nota: al incorporar contenido de autores, ya sea mediante cita o paráfrasis, se recomienda indicar la fuente porque la información no proviene de los órganos judiciales o del juez, sino del trabajo intelectual de otra persona. Además, en este caso, la paráfrasis debe ser fiel a la interpretación del autor sin modificar su esencia.

5. Contenido de páginas de internet

La información encontrada en internet servirá de sustento siempre que provenga de una fuente oficial o se trate de información publicada mediante artículos de interés jurídico y que sea que de una fuente confiable, como Google Académico o Jurídicas UNAM, en donde se contienen ensayos, revistas jurídicas, trabajos de investigación, etcétera.

5.1 Cita de información oficial publicada en internet

La información oficial de internet se plasmará en el texto o párrafo. Seguida de la información, se citará al pie de página la fuente oficial y el enlace o *link*, y la fecha en que fue consultado. Ejemplos:

Lo anterior, tomando en cuenta las tasas de intereses que cobran las instituciones Bancarias mediante tarjetas de crédito, que contiene la información básica para los clientes no totaleros, tomando en cuenta la fecha más cercana a la suscripción del documento base de la acción, es decir, hasta el mes de junio del año dos mil diecinueve:¹

Información básica para los clientes no-totaleros

Sistema	Número de tarjetas (miles)		Saldo de crédito otorgado (millones de pesos)		Tasa efectiva promedio ponderado por saldo (%)	
	Jun-18	Jun-19	Jun-18	Jun-19	Jun-18	Jun-19
Sistema	9,358	9,442	244,420	254,217	34.0	35.9
Santander	1,396	1,280	45,113	45,792	27.7	29.6
HSBC	412	458	12,229	13,259	33.0	34.2
Gibana mex	1,992	2,053	59,525	63,160	32.6	34.7
Banorte	816	839	25,186	27,901	34.3	35.2
BBVA Bancomer	2,434	2,295	70,387	68,217	34.6	36.1
Banco Invex	105	117	2,955	3,343	36.6	39.8
Globalcard*	252	262	6,117	7,246	37.4	40.3
American Express	175	183	6,970	7,621	39.0	42.9
Inbursa	615	596	8,039	8,270	46.2	46.8
Banco Famsa	35	53	263	450	44.8	50.5
BanCoppel	1,055	1,240	6,079	7,201	63.5	63.5
Instituciones con menos de cien mil tarjetas totales						
Banregio	31	36	871	1,092	27.2	26.5
Banco del Bajío	13	13	298	331	25.5	30.2
Banca Afirme	14	12	357	315	39.7	41.0
Consurbanco	11	7	32	19	54.6	61.1

Notas: Las instituciones están ordenadas respecto a la tasa efectiva promedio ponderado por saldo en junio de 2019.

Fuente: Elaborado con datos proporcionados por las instituciones de crédito, cifras sujetas a revisión.

*Globalcard no otorga tarjetas de crédito. Para adquirir una tarjeta de crédito con las características promedio que Globalcard muestra en el cuadro, se debe acudir a una sucursal de Scotiabank, ya que es la institución que lleva a cabo las colocaciones.

¹ Información Recabada de los reportes de indicadores básicos de Tarjetas de Crédito consultable en la Página Oficial del Banco de México, visible en <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/rib-tarjetas-de-credito/%7B1F51BE6A-0A37-6043-8FEB-0B57D9CDC0E8%7D.pdf>. Consultado el diecisiete de marzo de dos mil veinte.

Se percibe al demandado **PEDRO MARTÍNEZ GONZALEZ** que, en caso de no dar cumplimiento al requerimiento anterior, en términos del artículo **126** Fracción **I** del Código Procesal Familiar, se le impondrá una medida de apremio consistente en **30** Unidades de Medidas de Actualización.¹ Lo anterior, en razón de que su incumplimiento generaría un retraso en la Administración de Justicia....

¹ Decreto publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, artículo Tercero Transitorio por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo. Consultable en la página <https://www.inegi.org.mx/temas/uma/> Consulta: diecisiete de marzo de dos mil veinte.

Nota: el enlace o link de la información no deberá escribirse en el texto de la sentencia, ya que, generalmente, son demasiado largos; únicamente en la cita.

5.2 Cita de información no oficial

Por otro lado, se puede encontrar información no oficial que puede servir para justificar alguna idea. La cita de información no oficial se realizará exclusivamente para doctrina no publicada en libros, sino mediante páginas de interés jurídico que permita describir una figura jurídica o resolver un asunto.

Nota: la incorporación de un concepto tomado de internet se puede escribir mediante cita o paráfrasis. Ejemplo:

Atendiendo al Derecho de la Autonomía de la Voluntad de la adolescente **María González Barreto**, y conforme a la Doctrina de la Protección Integral¹: los adolescentes son sujetos de derechos, quienes, de acuerdo a su madurez, pueden tomar por sí mismos las decisiones que puedan impactar en su futuro, en este caso, decidir cómo llevaran a cabo las convivencias y visitas con su progenitor no custodio...

¹Cardozo, Gisela y otro, “El paradigma de la Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: En la búsqueda de la plena implementación”, consultable en: http://www.codajic.org/sites/www.codajic.org/files/Paradigma%20de%20la%20Protecci%C3%B3n_0.pdf consulta veinte de marzo de dos mil veinte

Nota: con independencia de que la incorporación de la información obtenida en internet sea textual o mediante paráfrasis, se recomienda citar la fuente.

6. Contenido de pruebas

La incorporación de una prueba puede escapar de todos los lineamientos antes mencionados, sobre todo el de la economía del lenguaje. Determinar que prueba es indispensable y cuál de ellas se incorporará mediante cita o paráfrasis constituye un trabajo fino y delicado.

Su incorporación textual o por paráfrasis dependerá de muchas circunstancias, como de las características especiales de un asunto, del valor probatorio que pueda obtener, de los alegatos y objeciones del tema en estudio, para generar énfasis en algún punto en particular de la prueba, etcétera. La idea es que no hay una regla específica de qué tipo de prueba se debe citar o parafrasear, pero al decidirlo, se

utilizarán algunos modelos que nos pueden ayudar a que la lectura de la sentencia sea más clara.

En ocasiones, lo más pertinente será parafrasear el contenido de la prueba, en otras, será indispensable incorporarla de forma textual. La cita o paráfrasis de una prueba es de carácter narrativa, por lo que en su incorporación se debe evitar hacer juicio de valor y evitar modificar el contenido esencial mediante interpretaciones.

6.1 Incorporación de pruebas a base de preguntas y respuestas

La mayoría de las pruebas se materializan mediante preguntas y respuestas, como la confesional, declaración de parte, testimonial, peritaje, interrogatorio, conainterrogatorio, informe de autoridad, entre otras; si se opta por citar de forma textual, se escribirán todas las posiciones, preguntas y puntos cuestionados; así como sus debidas respuestas.

En el siguiente ejemplo, se incorporará una prueba testimonial desahogada en materia penal relativo a un hecho de tránsito:

Incorporación textual de una prueba testimonial:
<p>Lo anterior, conforme a lo declarado por el Testigo José Juan Pérez Martínez, quien en Juicio Oral declaró lo siguiente:</p> <p>“Interrogatorio Agente del Ministerio Público:</p> <p><i>Señor José, ¿Dónde se encontraba el diez de diciembre del año dos mil diecinueve aproximadamente a las once horas de la mañana? Ese día estaba en camino a mi trabajo. ¿Dónde trabaja? En el Centro de Cuernavaca vendiendo alimentos ¿Qué observó en el trayecto a su trabajo? Pues que, por la avenida principal, frente de la plaza de armas, hubo un choque ¿A qué se refiere con choque? Una camioneta le pegó a otro carro. ¿De qué color era la camioneta? Verde. Describe la camioneta por favor Era una camioneta Ford Explorer verde, con placas de Morelos, como del año 2015, se veía nueva, iba bien rápido ¿A quién le pegó? Chocó con un Aveo de color gris, que lo iba manejando una señorita ¿Cómo le pegó? pues así chocaron, Explique cómo aconteció ese choque Pues le pegó por la parte de atrás, Describe lo que observó al momento de que chocaron Pues la camioneta iba bien recio, entonces, y no se fijó que delante estaba parado el carro gris, y se le fue con todo porque iba con el celular en la mano como viendo mensajes, entonces pues no se fijó pa’ delante ¿Sabe por qué estaba estacionado? Pues tenían el rojo ¿Qué significa tenían el rojo? El semáforo estaba en rojo, por eso estaba parada la señora con su coche, esperando pues a avanzar ¿En qué estado quedó el automóvil gris después de que le pegó la camioneta? Le tumbó la defensa de atrás, le sumió parte de la cajuela ¿Qué significa le tumbó la defensa? Toda la defensa trasera quedó en el suelo, o sea se desprendió por el golpe; la cajuela, y parte de las salpicaderas, estaban sumidas o dobladas hacia adentro. ¿Pudo observar el interior del vehículo? Sí ¿Qué observó? Pues se accionó la bolsa de seguridad ¿De dónde salió la bolsa de seguridad? Del volante ¿Observó a las personas que</i></p>

*estaban manejado esos vehículos? Sí ¿La mujer que estaba a bordo del auto gris, se encuentra en este lugar? Sí, es la que está sentada con usted ¿Ha vuelto a ver a la persona que conducía la camioneta verde? Sí ¿En dónde? En el Ministerio Público y aquí ¿A qué se refiere con el Ministerio Público? Los policías de tránsito que llegaron, preguntaron si alguien había sido testigo y yo les dije que sí, y al rato nos llevaron ahí a las oficinas y nos pidieron que declaráramos lo que habíamos visto y ya declaramos. **Acaba de referir que la persona que manejaba la camioneta verde se encuentra en este lugar, ¿cierto? Sí ¿En dónde se encuentra? Sentado junto al lic. (sic) ¿De qué color viste? De amarillo ¿Lo puede señalar? Si, (señala con su mano derecha y dedo índice al acusado) ¿Sabe el nombre de la persona que acaba de señalar? Sí ¿Cuál es el nombre? Omar Galindo ¿Por qué sabe su nombre? Pues en el Ministerio Público él dijo que así se llamaba, además su nombre estaba en la tele de afuera (sic) ¿Algo más que tenga que decir? No, nada. Por el momento son todas las preguntas que debo realizar.***

Contrainterrogatorio Defensa.

¿Cómo sabe que estaba viendo mensajes? No, yo no dije viendo mensajes, dije como viendo mensajes. ¿Usted supone que estaba viendo mensajes? Sí ¿Usted observó que estaba “como viendo mensajes” y al mismo tiempo observó que el semáforo estaba en rojo? Sí.

Re interrogatorio Ministerio Público

*-Señor José, ¿cómo observó al mismo tiempo cuando lo veía en su celular y que el semáforo estaba en color rojo? (objeción precedente reformula) ¿Por qué dice que vio al mismo tiempo que el Señor Omar estaba viendo como mensajes y a la vez el semáforo rojo? Bueno, primero vi el semáforo rojo, vi el coche gris de la señora parado, y luego vi desde que dio la vuelta en la calle que venía rápido cuando chocó. Usted acaba de decir que ***inaudible*** haberlo visto como viendo mensajes, ¿cierto? Sí ¿Pero lo cierto es que el señor estaba viendo su celular mientras conducía? Si, por eso chocó, lo seguía viendo cuando chocó. ¿Usted sabe que los vehículos Aveo no tienen bolsas de seguridad? Objeción impropcedente. ¿Usted sabe que los Aveo's no tienen bolsa de seguridad? Pues ese sí tenía porque salió del volante, ¿Usted recuerda que el vehículo manejado por Sandra era un Aveo? Objeción precedente. ¿El vehículo que describió era un Aveo? Objeción precedente. **Acaba de referir que el Aveo si tenía bolsa de seguridad porque salió del volante, ¿por qué lo sabe? Porque algunos coches tienen esa seguridad, pero ahora que lo recuerdo no era un Aveo, sino uno igual de la Chevrolet gris cruz (sic) perdón, pero lo demás sí pasó, que le sumió la cajuela y le tiró la fascia trasera, la bolsa de aire destruyó también el volante porque cuando salió, se abrió.***

Re Contra interrogatorio Defensa Particular

*-Señor José, ¿ahora usted se retracta de lo que declaró, lo que significa que entonces mintió en su declaración? Objeción impropcedente. **Conteste con un sí o con un no, ¿usted mencionó hace rato coche Aveo? Sí, ¿significa que mintió en su declaración? No mentí. Pero dijo Aveo, ¿cierto? Sí, ¿entonces sí mintió porque se retractó? No sé.***

Con la declaración anterior se acredita el hecho materia de la acusación en razón de que...

Como se vio en el ejemplo anterior, se incorporó demasiada información y, probablemente, no todo su contenido sea esencial o eficaz para solucionar una controversia. Por otra parte, si el Juez recurrirá en varias ocasiones al uso de una

misma prueba, resulta más comprensible parafrasearla. En el ejemplo siguiente se parafraseará la prueba testimonial citada anteriormente:

Incorporación mediante paráfrasis de prueba testimonial (materia penal):
<p>Lo anterior conforme a lo declarado por el Testigo José Juan Pérez Martínez, quien, entre otras cosas, declaró lo siguiente:</p> <p><i>“Que el testigo Juan José Pérez Martínez al momento de que se dirigía a su lugar de trabajo, aproximadamente a las once horas del diez de diciembre de dos mil diecinueve, se percató del momento en que la camioneta verde de la marca Ford Explorer, conducía a exceso de velocidad y que al mismo tiempo el conductor estaba viendo su celular, por lo que se impactó con la parte trasera del vehículo de la marca Chevrolet tipo Aveo, el cual estaba parado porque tenían el semáforo en rojo, percatándose que le tiró la defensa trasera y le sumió la parte de la cajuela, que la bolsa de seguridad se accionó, que posteriormente fue a declarar a las Oficinas del Ministerio Público y señaló al imputado Omar Galindo como el conductor de la camioneta Ford Explorer color verde. Posteriormente, refirió que se había equivocado en el modelo del vehículo, sino que se trataba de un vehículo Chevrolet cruz, que la bolsa de seguridad destruyó el volante”.</i></p> <p>Testimonial con lo cual se acredita...</p>

Del ejemplo anterior, se advierte una reducción notable y más sencilla de comprender respecto del primer ejemplo, además de que en estos casos sólo se plasma al momento de que se utiliza.

Nota: la paráfrasis de información proveniente de pruebas, no significa realizar un resumen (al menos no hacerlo en los aspectos importantes de la misma). El resumen implica reducir enunciados largos, utilizar sinónimos o palabras que otorguen significados a un conjunto de actividades contenidos una oración o enunciado extenso. Al parafrasear una prueba, se debe tener cuidado de no modificarla sustancialmente. La paráfrasis debe ser descriptiva de la prueba original, eliminando información no útil, pero sin alterar su esencia.

6.2 Incorporación de información específica

Dependiendo lo que se pretende valorar, se deberá considerar qué información se va a incorporar, si en la sentencia únicamente se valorará algún elemento en específico; por ejemplo, las necesidades alimenticias de los acreedores, un elemento del delito, algún elemento de determinada acción como la posesión de buena fe de un inmueble, etcétera. Sólo bastará citar o parafrasear la información esencial, pues sería innecesario transcribir toda la prueba si únicamente se necesita una parte de ella. Ejemplo:

Incorporación de información específica mediante cita:	Incorporación de información específica mediante paráfrasis:
<p>Además, se encuentra desahogada la prueba testimonial a cargo de Juan José Pérez Martínez; quien, con relación a los daños materiales ocasionados a SANDRA MONTESINOS COAPANGO, refirió lo siguiente:</p> <p>Interrogatorio Ministerio Público:</p> <p><i>(...)¿En qué estado quedó el automóvil gris? Le tumbó la defensa de atrás, le sumió parte de la cajuela. ¿Qué significa le tumbó la defensa? Toda la defensa trasera quedó en el suelo, o sea se desprendió por el impacto que recibió; la cajuela, y parte de las salpicaderas, estaban sumidas o dobladas hacia adentro por el trancazo, ¿pudo observar el interior del vehículo? Sí. ¿Qué observó? Pues se accionó la bolsa de seguridad. ¿De dónde salió la bolsa de seguridad? Del volante (...) Acaba de referir que el Aveo sí tenía bolsa de seguridad porque salió del volante, ¿por qué lo sabe? Porque algunos coches tienen esa seguridad, pero ahora que lo recuerdo no era un Aveo, sino uno igual de la Chevrolet gris cruz (sic) perdón, pero lo demás sí pasó, que le sumió la cajuela y le tiró la fascia trasera, la bolsa de aire destruyó también el volante porque cuando salió, se abrió”.</i></p>	<p>Obra también la información testimonial de Juan José Pérez Martínez, quien, con relación a los daños materiales ocasionados a SANDRA MONTESINOS COAPANGO, refirió lo siguiente:</p> <p><i>“Que se percató del estado en que quedó el automóvil que manejaba SANDRA MONTESINOS COAPANGO, le tiró la defensa trasera y le sumió parte de la cajuela, toda la defensa trasera quedó en el suelo, que la defensa trasera se desprendió por el impacto que recibió; la cajuela, y parte de las salpicaderas, estaban sumidas o dobladas hacia adentro. También se percató que la bolsa de seguridad salió del volante, que la bolsa de aire destruyó el volante”.</i></p>

6.3 Incorporación de información de mayor relevancia

Existe información contenida en pruebas que tiene mayor relevancia en un asunto; por ejemplo, la declaración de una víctima de un delito, la confesión del acusado, el testimonio de un testigo único, etc. Ante información eminentemente importante, probablemente, sería conveniente incorporar todo el contenido de manera textual, e incluso evitar su paráfrasis, porque eminentemente es la información más importante, y es mejor tenerla completa que sólo una parte de ella.

De optar por la paráfrasis, se deberá tener cuidado al incorporar la información y evitar escribir palabras que no se dijeron y ocultar información importante. Ejemplo:

Información textual de una víctima:	Lo que se debe evitar:
<p>Interrogatorio de Ministerio Público:</p> <p>Señorita Daniela buenas tarde. –Buenas tardes ¿Sabe porque se encuentra este día aquí? Si ¿Por qué? Para declarar de lo que me Sucedió el pasado cuatro de marzo de dos mil veinte ¿Qué le paso ese día? Ese día yo iba caminando para la escuela, voy a la Preparatoria número 1 de Cuernavaca, Morelos ¿a qué hora? Eran como entre las siete y media y ocho de la mañana estaba lloviznando –Continúe relatando por favor. Si, ese día iba caminando para la escuela temprano, ya mero llegaba a la escuela, había cruzado a la avenida principal Lázaro Cárdenas, pero siempre paso al Oxxo Antes de que continúe, ¿digamos en qué lugar está ubicado el Oxxo? Está una como a tres cuadras de la Escuela, en la avenida Lázaro Cárdenas de la Colonia Chipitlán de Cuernavaca, Morelos. - Continúe por favor. Aja y entre porque siempre compro un licuado o un yogurt, entonces saqué un yogurt del <i>refri</i> y pague con un billete de doscientos que me dio mi papá y guarde el cambio que me dio la cajera, y al momento de estar guardando mi cartera en la bolsa, se acercó un tipo que estaba adentro del Oxxo, y se me puso a tras de mí y me puso una navaja en el costado izquierdo, porque sentí la punta, y me dijo en el oído que le diera mi bolsa. A la cajera también le grito que se callara y no hiciera nada ¿Te dijo algo más aparte de que le dieras tu bolso? (objeción precedente) ¿Cómo te quito la bolsa? (Objeción precedente) ¿Qué hiciste cuando te dijo que le dieras la bolsa? Bueno, pues me puso una navaja, y se la di ¿Por qué se la diste? pues me dijo que me iba a matar si no se la daba ¿Solo eso te dijo? Si ¿recuerdas que te haya dicho algo más? No. (Ejercicio Refrescar memoria) ¿Ahora recuerdas lo que te dijo? Sí, me dijo, ya valiste morra, o me das la lana o aquí mismo te mato. ¿Cuándo dinero tenías en tu bolsa? cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos, llevaba ese dinero porque iba a pagar la colegiatura y era el cambio del licuado que compre ¿Que hizo después de que quito la bolsa? (objeción precedente) ¿Que hizo después de que</p>	<p>Interrogatorio del Ministerio Público:</p> <p><i>“Que el día cuatro de marzo de dos mil veinte aproximadamente a las siete y media la víctima, que ese día estaba lloviznando, que Daniela Jiménez Martínez iba caminando a su escuela preparatoria número 1 de Cuernavaca Morelos, al momento de cruzar la avenida Lázaro Cárdenas se detuvo en un Oxxo a comprar y al momento de pagar, una persona se acercó a ella por la espalda y le sacó una navaja que se la puso en la parte izquierda de su cuerpo amenazándola de muerte diciéndole que le entregara su bolsa o que la mataría, incluso también amenazó a la cajera, razón por la que le quita su bolsa la cual contenía en su interior la cantidad de aproximadamente cinco mil quinientos pesos. Sujeto a quien reconoce porque lo observó en ese momento y además de que lo observó en el video de vigilancia del Oxxo, reconociéndolo en esta audiencia como la persona que le robó dinero, de quien sabe que se llama BRYAN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, que lo recuerda porque no se le va a olvidar lo sucedido y porque lo observó en los videos de vigilancia del Oxxo”</i></p>

<p>le diste la bolsa? Se salió del Oxxo corriendo ¿Has vuelto a ver a esa persona? si ¿En dónde? En el Ministerio Publico y en ahorita mismo, es el joven que está sentado junto al defensor, se llama Brayan Rodríguez González, él fue el que me quitó mi bolsa. ¿Cómo sabes que se llama así? Porque en el Ministerio Público me dijeron su nombre y en los papeles estaba escrito su nombre ¿Qué color viste? De amarillo, trae tenis blancos ¿Por qué lo reconoces? Porque nunca se me va olvidar su cara, además esta videograbado en las cámaras del Oxxo.</p>	
---	--

En el ejemplo anterior, se puede pensar que se trata de una paráfrasis exitosa, pero realmente está incorporando información que la víctima no dijo literalmente y que puede tener otros significados, por ejemplo: la hora de los hechos, la amenaza de muerte, que le quitó la bolsa, que lo reconoció porque lo observó en los videos; esas manifestaciones no fueron textualmente expresadas por la víctima, lo cual es incorrecto.

Como se ha insistido, si se pretende parafrasear una declaración, se debe ser fiel a la información que los testigos, imputados, víctimas, peritos, actores, o demandados mencionaron. Procurando evitar sustituir palabras por sinónimos o sintetizar acciones en un verbo, de hacerlo implicaría la alteración de la prueba. Probablemente, eso puede realizarse al momento de su valoración y argumentación, o cuando se hace algún razonamiento, pero no en su incorporación.

Ejemplo correcto de paráfrasis de declaración de la víctima, siguiendo el ejemplo anterior:

Interrogatorio Agente del Ministerio Público:

*“Que el día cuatro de marzo de dos mil veinte entre las siete y las ocho de la mañana, **DANIELA JIMÉNEZ MARTÍNEZ** iba rumbo a su escuela, que ingresó un Oxxo a comprar un yogurt, que al momento de pagar sacó un billete de doscientos pesos de su cartera y se le acercó una persona por la espalda y le sacó una navaja que se la puso en el costado izquierdo, pidiéndole su bolsa, diciéndole “ya valiste morra o me das la lana o aquí mismo te mato”, entregándole la bolsa, que en su interior tenía la cantidad de cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos. Que cuando le entregó la bolsa el sujeto posteriormente se salió corriendo del Oxxo. Por último, en la Audiencia de Juicio Oral reconoció y señaló a **Brayan Rodríguez González** como la persona que le quitó su bolso, cuyo nombre sabe porque se lo dijeron en la Agencia del Ministerio Publico”*

En este último ejemplo, se parafraseó de forma adecuada la declaración de la víctima, sin incluir palabras que no mencionó, ni se asumen juicios de valoración, sino que se plasman las ideas centrales expuestas por la víctima sin modificar su esencia y contenido.

6.4 Incorporación de dictamen pericial

En los juicios orales, el dictamen del perito se emite mediante preguntas y respuestas. En cambio, en sistemas escritos, el perito ofrece un dictamen contenido en un documento.

En ambos casos, el juez optará por cita textual o paráfrasis, aunque se recomienda la paráfrasis, pues los peritos suelen expresarse de manera técnica y extensamente, lo cual no siempre será entendido por el lector. Ejemplo:

Lo anterior se acredita con el Dictamen Pericial en materia de valuación emitido por el experto **Narcizo Zamudio Beltrán**, quien dictaminó lo siguiente:

***“Metodología usada:** Que, ante la práctica del método inductivo, consiste en la observación y comparación valorativa respecto de los objetos que tuve a la vista mediante 2 fotografías contenidas en los registros de cadena de custodia y carpeta de investigación. En las cuales se fijaron, cinco billetes de mil pesos, dos billetes de doscientos pesos, un billete de cincuenta pesos, un billete de veinte pesos, una moneda de diez pesos y una moneda de cinco pesos. Mismos que tuve a la vista. Al realizar una operación aritmética básica consistente en la suma de unidades, concluyó lo siguiente: Al realizar una operación matemática, el monto de la cantidad supuestamente sustraída y que le fue encontrada al imputado **BRAYAN RODRIGUEZ GONZALEZ** asciende a la cantidad de **\$5,485.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 MN)**.*

En el ejemplo anterior, el perito aborda palabras no muy comunes, aunque el objetivo se entiende.

Se puede utilizar una forma más sencilla de incorporar la información emitida por el perito, indicando únicamente la conclusión; si la conclusión es larga, seguirá las reglas generales de la cita o paráfrasis larga, pero si es evidentemente corta, la información no tendrá formato especial. Ejemplo:

Lo anterior, conforme al Dictamen Pericial en Materia de Valuación Realizado por el experto **Narcizo Zamudio Beltrán**, en el cual determinó que el monto de los sustraído asciende a la cantidad de

\$5,485.00 (cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 MN). Dictamen pericial que se valora en términos de los...

Nota: ambas formas de incorporar son efectivas, ya que el objeto de la prueba pericial es determinar la cuantía. Ello dependerá de lo que se pretende valorar o probar.

También, es común encontrarnos con un dictamen pericial que tenga más de una conclusión. En estos casos, se recomienda sólo escribir las conclusiones de manera textual. Ejemplo:

Obra además el Dictamen Pericial en Materia de Grafoscopia y Documentoscopia emitido por **CARLOS RODRÍGUEZ PERALTA** en su calidad de tercero en discordia, quien concluyó lo siguiente:

“1.- Del análisis realizado se determinó que la firma cuestionada contras las firmas indubitadas no empatan en dieciséis puntos de referencia intrínsecos, lo que lleva a concluir que no devienen del mismo origen gráfico.

2.- Los elementos constitutivos y/o características del orden general examinado permiten definir que las firmas cuestionadas no tienen el mismo origen grafico que el de las indubitadas plasmadas en la contestación de demanda y en los ejercicios practicados en este Juzgado.

*3.- Que la firma plasmada en el documento base de la Acción (pagaré) no pertenecen a quien se identificó ante la presencia judicial como **DANIEL RODRÍGUEZ BARRERA**”*

Si en la valoración de dictamen pericial se hará mención de una parte del dictamen en específico, ya sea para otorgar o restar valor probatorio, es necesario plasmar esa parte del dictamen en la sentencia, ya sea parafraseándolo o incorporándolo textualmente, según se estime. Ejemplo:

Obra además el Dictamen Pericial en Materia de Grafoscopia y Documentoscopia emitido por **Basilio Guerrero Mendoza**, ofrecido por la parte demanda, quien determinó lo siguiente:

“Método utilizada: La observación de la firma plasmada en la demanda: En cual comparó la firma estampada en el documento base de la acción con la estampada en la contestación de demanda, en las que determino que no existen puntos de coincidencia y que por lo tanto no coinciden, ya que se trata de diferentes firmas por provenir diferentes personas. (...) Por lo anterior se concluye lo siguiente:

1.- Se concluye que se trata de diferentes firmas por provenir diferentes personas

2.- La firma que obra en el documento base de la acción no corresponde al demandado”

Sin embargo, el dictamen realizado por el perito **Basilio Guerrero Mendoza** únicamente comparó la firma impresa en el documento base de la acción con la que obra en la contestación de demanda, sin compararla con algunos otros documentos en los cuales se advierte la firma del demandado...

6.5 Incorporación de documentos

La información contenida en un documento seguirá los lineamientos anteriores, eligiendo entre cita o paráfrasis, y distinguiendo si se incorporará información específica o de mayor relevancia. Ejemplos:

El parentesco entre el infante **Juan de Dios Jiménez Alvear** y su progenitor queda acreditado con lo siguiente:

*“Acta de Nacimiento número 00365, libro 7, foja 25, expedida a nombre de **Juan de Dios Alvear**, registrada en la Oficialía del Registro Civil número 01 de **Cuatla, Morelos**, con fecha de nacimiento **dieciséis de julio de dos mil doce**. En el apartado del nombre de los progenitores aparece **JOSÉ DE DIOS ARCIENEGA** y **LUZ MARÍA ALVEAR SANTOS**”*

Documento que se valora libremente en términos de los artículos...

Si la información contenida en un documento es corta, en esos casos no tendrá formato especial y solo se realizará una paráfrasis. Ejemplo:

Lo anterior bien conforme a la **Documental Publica** exhibida por el Director del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, mediante el cual informó que no se encontró disposición testamentaria a bienes del De Cujus **Benito García Romero**. Documental que se valora...

Por otro lado, la información puede ser demasiado extensa, incluso mayor a la del expediente, como en el caso de las copias certificadas de otro expediente; en ese caso, únicamente se parafraseará el contenido específico de esa prueba. Ejemplo:

Obra también la **Documental Publica** consistente en las copias certificadas del Juicio **257/2018-3**, relativo al Juicio de Alimentos Definitivos promovido por **ITZAYANA ARTEAGA BARROSO** contra **ULISES RODRIGUEZ DELGADO**. En la cual obra la sentencia definitiva de quince de mayo de dos mil diecisiete, en la que se advierte en su tercer punto resolutivo lo siguiente:

*“(...) TERCERO.- Se condena a **ULISES RODRIGUEZ DELGADO** al pago de los **ALIMENTOS DEFINITIVOS** a favor de **ITZAYANA ARTEAGA BARROSO** por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil*

pesos 00/100 mn) mensuales. Cantidad que deberá depositar los primer cinco días de cada mes en términos del Considerando V de la presente resolución (...)

Con lo anterior se demuestra que...

6.6 Incorporación de datos personales

En algunas ocasiones, los datos personales de los testigos, como edad, relación o parentesco con las partes, estado civil, entre otros, pueden cambiar la eficacia de una prueba o el sentido de la valoración, para lo cual, se recomienda anotar los datos de manera que resalten en la sentencia, pero si los datos personales no orientan el sentido de la valoración y aun así se pretende incorporarlos, una opción para no desviar la atención de la lectura, es citarlos al pie de página. Ejemplo:

Por su parte, el actor ofreció el testimonio de **Uriel Beneri Salgado**,¹ quien entre otras cosas refirió lo siguiente:

*“Que conoce a su presentante **ARTEMIO GALENA MEJÍA**...”*

¹ Uriel Beneri Salgado con domicilio en Callejón del Pochote sin número de la Colonia Centro de Cuernavaca Morelos, de veintisiete años de edad. Que no tiene relación de parentesco ni ninguna otra con el actor. Profesa la religión católica, no fuma, no toma. Estado Civil unión libre. No tiene ningún interés en el presente asunto.

Nota: la incorporación de los datos personales de los testigos dependerá del criterio de redactor y de las circunstancias personales del caso.

7. Otra información

Existe información indispensable en el asunto que no proviene de pruebas, pero que debe estar plasmada en el texto de la sentencia, ya sea en cita o en paráfrasis.

7.1 Cita de otra información

Se citarán de manera textual los siguientes:

- La formulación de imputación.
- Acusación.
- Alegato de defensa.

- Pretensiones y/o prestaciones.
- Convenios.
- Excepciones.
- Cualquier otra Información que así lo considere el Juez.

7.2 Paráfrasis de otra información

El Juez puede parafrasear lo siguiente lo siguiente:

- Alegatos finales.
- Alegatos de apertura y conclusión.
- Hechos narrados en demanda.
- Agravios.
- Objeciones a las pruebas.
- Inconformidades.
- Cualquier manifestación expresada en audiencia o por escrito.

LECTURA RECOMENDADA

- Araya, Eric. "Abecé de redacción." Ed. Océano 2013.
- Belcher, Wendy Laura. "Como escribir un artículo académico en doce semanas." Ed. Flacso México 2012.
- Chaim Perelman Lucie Olbrechts-Tyteca. "Tratado de la argumentación. La nueva retórica." Ed. Gredos.
- Cisneros Farías, German. "Argumentación y discurso jurídico." Ed. Trillas 2012.
- Consideraciones generales para la integración de documentos de investigación. Comisión Nacional de Derechos Humanos. 2013.
- Echandia, Davis. "Teoría general del proceso." Ed. Ubijus 2018.
- Guía del módulo de comunicación asertiva. Comisión ejecutiva de atención a víctimas.
- Habermass, Jurgen. "Teoría de la acción comunicativa". Ed. Trotta 2018.
- "Lineamientos y criterios del proceso editorial" Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México 2008.
- Manual de redacción jurisdiccional para la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Márquez Romero, Raul. "Lineamientos y criterios del proceso". Editorial Porrúa 2013.
- Serafini, María Teresa. "Como redactar un tema" Ed. Paidós 2019.
- Serafini, María Teresa. "Como se escribe". Ed. Paidós 1996.
- Toulmin, Stephen. "Los usos de la argumentación". Ed. Marcial Pons 2019.

